

### INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

### INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ "INDECHO"

Verificar la ejecución de los recursos asignados al Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó durante la vigencia fiscal de 2014 y trámite de Quejas.

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

Quibdó, 09 de julio de 2015



### INFORME DE AUDITORIA ENFOQUE ESPECIAL INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ "INDECHO"

Contralor General del Departamento: MARCO ANTONIO SANCHEZ MENA

Equipo Auditor:

Edwin Rafael Leudo Córdoba Jefe Oficina Control Fiscal (Lider Auditoria)

Ruth Cristina Cuesta Garcés Profesional Universitario

Doris Regina Botero Garrido Profesional Universitario



### Tabla de contenido

1.	CARTA DE CONCLUSIONES
2.	1 PROCESO CONTABLE
2	1.5 Evaluación del Proceso Contable Vigencia Fiscal 2014
2	1.6 Libros de Contabilidad
	1.7 Pagos a la DIAN
2	1,8 Indicadores Financieros
3.	PROCESO PRESUPUESTAL 19 1 Ejecución de Ingresos y Gastos 19
3.1	
3.1	2 Análisis de compromisos asumidos por la entidad
3.1	2.1 Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales24
3.1	2.2 Viáticos y Gastos de Viajes24
3.1	2.3 Reconocimiento de hechos Cumplidos24
3.1	2.4 Acuerdos de Pagos en Procesos Judiciales25
3.1	2.5 ANALISIS DE LAS CONTROVERSIAS JUDICIALES
4. 4.1	PROCESO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
4	1.1 Ejecución Contractual31
4	.1.2 Contratación
	CONTROL DE RESULTADOS
4.3	LEGALIDAD: 36 3.1 Manual de Contratación: 36
5	COMITE DE DENUNCIAS CIUDADANAS
6	ANEXOS



### CARTA DE CONCLUSIONES

Quibdó, 09 de julio de 2015

Doctor

### DONALDO ENRIQUE CORDOBA LONDOÑO

Director Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó. Despacho

La Contraloría General del Departamento del Chocó, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 268 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial para verificar la ejecución de los recursos recibidos por el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y economía, con que administró dichos recursos y el trámite de la queja con radicado N° 2010 - 748.

Es responsabilidad del Instituto de Deportes Educación Fisica y Recreación del Chocó el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría General del Departamento del Chocó. La responsabilidad de la Contraloría Territorial consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría General del Departamento del Chocó, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoria incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas: contratación, talento humano, controversia, ejecución de presupuesto, y atención de queja con radicado N° 2010-748) los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Chocó.

MARCO ANTONIO SANCHEZ MENA

Contrator General del Departamento del Chocó



### 2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 2.1 PROCESO CONTABLE

### 2.1.1.1 Comprobantes de Contabilidad.

Para el desarrollo de este procedimiento se solicitó al Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Chocó los comprobantes de causación y de egresos (pagos) de la vigencia fiscal de 2014.

Para la vigencia en mención el Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Chocó suministro la información físicamente y en medio magnético, después de la selección de una muestra se procedió a revisar en la vigencia 2014, las órdenes de pago o comprobantes de egreso en los cuales se logra observar que poseen imputación contable como lo establece el Régimen de Contabilidad Pública.

Se evidencio mediante técnicas de observación y en el equipo donde la entidad procesa la información que en la vigencia fiscal de 2014, se registran los comprobantes de egreso como lo expresa la norma, en efecto la administración se dio a la obligación de implementar el proceso de alimentación, parametrización y respectivo ajuste de las cuentas para formalizar la información dentro de lo posible en un software financiero con miras a la optimización de los procesos internos del Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Chocó.

Se revisaron los documentos físicos por parte del equipo auditor, verificando que al 100% de los Comprobantes de Egresos u Órdenes de Pagos seleccionadas y revisados del Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Chocó en la vigencia fiscal 2014, se les realizo la debida imputación contable en aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, y el Catalogo General de Cuentas, permitiendo con esto realizar un adecuado proceso de identificación, clasificación, registro y control, de los hechos que afectan la situación Económica, Financiera, Social y Ambiental de la Entidad.

De igual manera y con el propósito de verificar que todas las operaciones se hayan registrado oportunamente en el sistema de información durante la vigencia fiscal 2014, algunas órdenes de pagos físicas fueron revisadas y confrontadas con la información contable del Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Chocó, corroborando en efecto que a los comprobantes de egresos revisados de la vigencia en mención se les aplico la imputación contable a las cuentas del activo, pasivo, patrimonio, gastos e ingresos como lo ordena la norma.



De acuerdo a lo anterior, el Plan General de Contabilidad Pública en su Numeral 9.2.2 establece:

"Los comprobantes de Contabilidad deben elaborarse en castellano con base en los documentos soportes, indicando la fecha, origen, descripción y cuantía de las operaciones, cuentas afectadas, personas que los elaboran y autorizan y numerarse en forma consecutiva y continua; su codificación se hará de acuerdo con el Catalogo General de Cuenta.

Las órdenes de pago o comprobantes de egreso seleccionados por el equipo auditor, y expedidas por el Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Chocó, durante la vigencia fiscal de 2014, que afectaron la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, fueron codificados conforme lo establece el Nral. 9.2.2 del Plan General de contabilidad Pública.

### 2.1.1.2 Control Interno Contable

Para el desarrollo de este procedimiento, se aplicó el formulario diseñado por la Contaduría General de la Nación mediante resolución 357 del 2008, se verificó cada una de las etapas que componen el proceso contable del Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Chocó.

Como resultado de la aplicación de dicha encuesta se obtuvo una calificación general de 2.28, que según los rangos de interpretación lo ubican como **DEFICIENTE**.

RANGOS DE INTERPRE CALIFICACIONES O RESUL	
RANGO	CRITERIO
1.0 - 2.0	INADECUADO
2.0 - 3.0 (no incluye 2.0)	DEFICIENTE
3.0 - 4.0 (no incluye 3.0)	SATISFACTORIO
4.0 - 5.0 (no incluye 4.0)	ADECUADO

Los resultados individuales por etapa se muestran a continuación:

Etapa de Reconocimiento: se obtuvo una calificación de 1.88 que según los rangos de interpretación lo ubica como Inadecuado.

Se evidencio que no se adoptaron las políticas necesarias para que todos los hechos económicos se informaran al área de contabilidad en forma oportuna, no se elaboraron planes de trabajo e implementación de procedimientos específicos que permitan la eficiencia de los flujos de información, desde terceros hacia el proceso contable, no se realiza periódicamente toma física de inventario encontrándose este desactualizado y no cuantificado, el ente posee una relación de bienes muebles e inmuebles desactualizado y sin valores; y las conciliaciones bancarias se llevan a cabo de manera completa para la vigencia fiscal 2014 y



según el Nº de cuentas; poseen la identificación de la existencia y funcionalidad de procedimientos para la elaboración, revisión y depuración oportuna de las conciliaciones bancarias, que implique control sobre la apertura y utilización adecuada de las cuentas de bancos.

En la clasificación de los hechos económicos, no se implementaron medidas para aplicar adecuadamente las normas contables a fin de proceder a realizar el registro contable adecuado de los hechos realizados, más exactamente en la imputación de los códigos contables en la vigencia 2014, lo cual no se ve reflejado en las ordenes de pagos y de forma completa, es decir en todos los comprobantes de egreso, no se evidencio que exista una revisión periódica sobre la consistencia de los saldos que revelan las diferentes cuentas, para determinar su adecuada clasificación contable.

No se auditaron periódicamente los sistemas de información para verificar que se realicen los controles y ajustes en forma adecuada.

No se ha implementado un sistema que permita verificar periódicamente la elaboración y cálculo de los ajustes que sean necesarios, para revelar razonablemente la información contable, especialmente los relacionados con depreciaciones, provisiones y amortizaciones entre otros.

Etapa de Revelación: el resultado fue de 2.50 que según los rangos de interpretación lo ubica como DEFICIENTE.

Para la elaboración de estados contables y demás informes no se evidencio la existencia de políticas y mecanismos debidamente adoptados, para comprobar que la información revelada en los estados contables corresponde con la registrada en los libros de contabilidad del Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Chocó de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública.

De igual forma no se establecieron procedimientos que garanticen un adecuado flujo de documentos a través de las dependencias de la entidad, no permitiendo la generación oportuna de libros de contabilidad e información contable, así como la respectiva verificación respecto de su adecuada aplicación, según el contador actual de la entidad los estados contables no se publican en un lugar visible de la entidad para que sea fácilmente consultado por los ciudadanos y demás usuarios como lo ordena la norma, y de igual manera expreso que no reflejan la situación financiera de la entidad de forma razonable.

No se demostró la existencia de mecanismo de verificación, para que la información contable suministrada a los entes de control y entidades que la soliciten este acompañada de un adecuado análisis e interpretación, no se observaron los indicadores pertinentes a efectos de realizar los análisis que



correspondan, para informar adecuadamente sobre la situación, resultados y tendencias así como la respectiva verificación respecto de su implementación.

Otros Elementos de Control: No se evidencio la existencia de registro de auto evaluaciones periódicas para determinar la efectividad de los controles implementados en cada una de las actividades del proceso contable; para la vigencia fiscal de 2014, según lo descrito por el Contador actual vinculado al Indecho, solo para la vigencia 2015, se han logrado implementar políticas de tipo contable que se quieren llevar a cabo para el mejoramiento de los mismos. Cabe anotar que tampoco cuentan con políticas contables, procedimientos y demás prácticas que no se aplican internamente por el desconocimiento de los funcionarios encargados del proceso contable o por la desactualización de los mismos; los costos históricos registrados en la contabilidad no son actualizados permanentemente de conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, hay saldos de cuentas como por ejemplo Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Transferencias por Cobrar, entre otras que presentan saldos arrastrados y sin depurar, de igual manera los soportes documentales de los registros contables no se encuentran en proceso de organización de conformidad con las normas que regulan la materia.

El Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Chocó, no cumplió los procedimientos de Control Interno Contable establecidos en la Resolución 357 de 2008, al obtener un puntaje de 2.28, que según los rangos de interpretación lo ubica como DEFICIENTE. La entidad presenta un sistema de Control Interno Contable que no conduce al mejoramiento continuo de la contabilidad de la misma, y a su vez la implementación de aplicación de los Subsistemas que permitieran a la entidad poseer un control en el desarrollo de las operaciones; es de anotar que a la entidad le urge implementar la puesta en marcha del comité técnico de contabilidad, para la depuración de saldos y dentro de lo posible la implementación de software administrativo y financiero con miras a optimizar los procedimientos contables, presupuestales, y de tesorería.

2.1.3 Comité Técnico de Sostenibilidad - Resolución 119 del 27 de abril de 2006 de la Contaduria General de la Nación.

En desarrollo de este procedimiento, se realizó verificación al sistema contable del Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Chocó, el cual no posee un programa específico de información contable, administrativa, presupuestal o de pagaduría para optimizar el manejo de la información contable de la empresa; el equipo auditor analizo las cuentas que conforman los estados financieros para la vigencia fiscal 2014 y tomando como parámetros las seleccionadas para la muestra, evidenciando que NO existe acto administrativo de creación del Comité Técnico de Sostenibilidad; además de lo dicho el contador actual de la entidad afirmo que no existe el mismo y mucho menos se ha realizado



un proceso de Depuración a los Estados Financieros del Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Chocó.

No se evidencio acta de creación del Comité Técnico de Sostenibilidad.

Es necesario y obligatorio por norma la creación del mismo para garantizar que la información financiera, económica y social del ente público se registre y revele con sujeción a las normas sustantivas y procedimentales del Plan General de Contabilidad Pública; y también buscar promover la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable entre otras.

Es de anotar que a la entidad la Contraloría General del Departamento del Chocó ya había practicado proceso auditor a las vigencias 2010, 2011 y 2012, donde se había suscrito un plan de mejoramiento para la corrección de algunos procedimientos internos de la entidad.

- Se recomienda la adquisición de un programa contable para tener más efectividad y rapidez en la información financiera, y así optimizar más el tiempo de los encargados del proceso.
- Se recomienda la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, estableciendo así sus funciones.

El Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Chocó, para la vigencia fiscal de 2014, no dio cumplimiento a las disposiciones generales establecidas en la Resolución 119 de abril 27 de 2006, de la Contaduría General de la Nación, en el sentido de aplicar el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública; lo anterior, debido a la falta de depuración contable real a los saldos de las cuentas de los estados financieros de la misma, esto con el fin de revelar cifras y montos coherentes, verificables y sobre todo y más importante reales.

2.1.4 Verificar que los Estados Financieros hayan sido tomados fielmente de los saldos de los libros de Contabilidad del Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Chocó y que su elaboración y presentación se sujeten a las normas técnicas relativas a los Estados e Informes Contables.

El equipo auditor analizo la información que entrego el funcionario responsable de la parte financiera en medio magnético y se logró constatar que la información en los libros mayor y balance está totalmente incompleta debido a que fue suministrada por trimestres; y el ultimo de octubre a diciembre no lo reporta en la información.



En resumidas el Balance General, Estado de Resultado, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Contables entre otros no fueron tomados fielmente de los saldos de los libros de Contabilidad del Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Chocó Indecho.

### 2.1.5 Evaluación del Proceso Contable Vigencia Fiscal 2014

La Contraloría General del Departamento del Chocó practico examen a los Estados Financieros elaborados y presentados por el Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Chocó correspondiente a la vigencia fiscal 2014, con el fin de emitir un dictamen u opinión sobre la razonabilidad de la información presente en los mismos.

Durante el proceso auditor se estableció y verifico mediante la técnica de la observación que la entidad en mención cuenta con los libros principales de contabilidad (Auxiliares, Diario, Mayor y Balance), la información fue entregada al equipo auditor en medio magnético, donde se evidencia los diferentes libros de contabilidad exigidos por la Contaduría General de la Nación; los cuales fueron entregados de manera incompleta más exactamente el de Mayor y Balances.

En el desarrollo del proceso auditor se evaluaron los estados financieros, no sin antes verificar que hayan dado cumplimiento a las directrices expresadas en las Formalidades comunes para la elaboración y divulgación de los Estados Contables Básicos contempladas en el Plan General de Contabilidad Pública, en el Titulo III, capítulo II, del Manual de Procedimientos Contables, de donde se dedujo lo siguiente:

Nota: para realizar el análisis de las formalidades en la presentación de los estados contables básicos de la vigencia fiscal 2014, se tomó como referencia el presentado por la entidad en el SIA.

### Encabezado:

Deben presentarse con un encabezado que contenga el nombre de la entidad contable pública, el nombre del estado contable básico, la fecha de corte o el periodo al que corresponde, indicando el día, mes en letra, año, y el nivel de precisión utilizado en la presentación de las cifras (millones, miles).

### Vigencia 2014

- El balance general reportado en el SIA por la entidad no presenta el encabezado con el nivel de precisión.
- El estado de actividad económica de 2014, no presenta el nivel de precisión.
- El estado de cambios en el patrimonio no presenta el presenta el nivel de precisión.
- Las notas a los estados contables no presentan el nivel de precisión.



### Referencias cruzadas:

Deben usarse referencias que permitan el cruce de cada uno de los conceptos y valores con las notas a los estados contables, mostrando el número de la nota relacionada.

### Vigencia 2014

 Los estados financieros presentados por el Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Chocó en la vigencia fiscal 2014, carecen por completo de referencias cruzadas.

### Responsables:

Los funcionarios responsables por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preparación y presentación de los estados contables básicos, son el representante legal y el contador público, a cuyo cargo este la contabilidad de la entidad contable pública, así mismo estos funcionarios deben certificar los mencionados estados, conforme lo indican las normas técnicas.

### Certificación:

Consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, que la contabilidad se elaboró conforme a la normativa señalada en el régimen de contabilidad pública, y que la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, además de que se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados contables básicos.

### Vigencia 2014

 Los estados financieros presentados por el Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Chocó en la vigencia fiscal 2014, no presentan la certificación adjunta.

### Firma de los estados contables básicos

### Vigencia 2014

 Los estados financieros por el Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Chocó en la vigencia fiscal 2014, no presentan la certificación adjunta.



Las notas a los estados contables de carácter general y específico no cumple con este deber al estar firmado por los funcionarios responsables.

### Publicación de los Estados Financieros Básicos

El representante legal debe garantizar la publicación de los estados contables básicos certificados, junto con la declaración de la certificación, en las dependencias de la respectiva entidad, en un lugar visible y público. Cuando sean dictaminados, deben ir acompañados del respectivo dictamen del revisor fiscal; Lo anterior, sin perjuicio de que las entidades contables públicas, de acuerdo con las disposiciones legales, deban publicar mensualmente estados contables intermedios, que para este efecto se trata del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental.

 El Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Chocó, no presenta la publicación de los estados financieros, en las dependencias de la entidad ni en un lugar visible y público.

### Estructura de los Estados Contables Básicos

Se preparan de acuerdo con los criterios definidos en las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables para su elaboración y los requisitos mínimos de su contenido, se deben tener en cuenta las normas técnicas.

### Balance General

Con corte a 31 de diciembre de 2014, el Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Chocó presenta activos por \$650.496.717, pasivos por \$893.754.068, y patrimonio de \$243.257.351, de lo anterior se analizaron grupos de cuentas del activo, pasivo y patrimonio.

### Vigencia 2014.

Se verifico si la entidad cumplió o no con la Ecuación Patrimonial como lo demanda las normas contables, la cual se establece de la siguiente forma:

### ACTIVO - PASIVO = PATRIMONIO

Vigencia	Total Activos	Total Pasivos	Patrimonio
Vigencia 2014 a Dic/31	\$ 650.496.717	\$ 893.754.068	\$ (243.257.351)

Se cumple la ecuación patrimonial para la vigencia fiscal 2014, acatando lo establecido en las normas contables públicas.



ACTIVOS

Activo: El saldo a diciembre 31 de 2014 es de \$650.496.717 Las cifras de mayor significatividad de los activos para la vigencia 2014, están conformadas por los siguientes grupos:

Citras en Miles

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo a Dic/31/14 según Balance General (SIA).
1	Activo	650.496.717
14	Deudores	387.868.653
16	Propiedades Planta y Equipo	118,704.215

Fuente Balance General a Dic/31/2014 + (SIA) Indecho.

Nota: De acuerdo a los Estados Financieros reportados en el SIA por la entidad se realizó el siguiente análisis

- Deudores: el rubro más significativo, presenta un saldo de \$387.868.653, para la vigencia 2014, y porcentualmente equivale al 59.62%
- Propiedad Planta y Equipo: es el segundo rubro más significativo del activo para el 2014, presentando un saldo para esta vigencia de \$118.704.215, y representando el 18.24%, del total del activo;

### PASIVO

Pasivo: el saldo del pasivo a 31 de diciembre de 2014 es de \$893.754.068, las cifras de mayor significatividad de los pasivos para esta vigencia están conformadas por los siguientes grupos: Cifras en Miles.

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo a Dic/31/14 según Balance General (SIA).	
2	pasivo	893.754.068	
24	Cuentas por Pagar	872.321.117	
29	Otros Pasivos	21.432.951	

Fuente Balance General a Dic/31/2014 - (SIA) Indecho.

Nota: De acuerdo a los Estados Financieros reportados en el SIA por la entidad se realizó el siguiente análisis

- Las Cuentas por Pagar: refleja a 31 de diciembre de 2014 un valor de \$872.321.117, siendo el rubro más significativo de los pasivos en esta vigencia y representando el 97.60% en 2014.
- Otros Pasivos: refleja a 31 de diciembre de 2014, un valor de \$872,321.117, siendo el rubro menos significativo de los pasivos en esta vigencia y



representando tan solo el 2.39% en 2014.

### PATRIMONIO

Patrimonio: Se analizó la información reportada por la entidad a través del SIA, observando que a 31 de diciembre de 2014, la entidad muestra un patrimonio negativo de:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo a Dic/31/14 segú Balance General (SIA).
3	Patrimonio	(243.257.351

### ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL y AMBIENTAL

En la rendición de la vigencia fiscal de 2014, la entidad reporta el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental con su anexo presentado en formato pdf, al revisarlo se observa que contiene las cuentas de ingresos y gastos.

Presentando el siguiente comportamiento:

vigencia	2014
Ingresos	2.509.643.098

Los grupos más representativos de los ingresos para esta vigencia son:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo a Dic/31/14 según Estado de Actividad Económica (SIA).	
4	Ingresos Operacionales	2.509.643.098	
	Tributarios	1.357.992.654	
	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillo	763.516.654	
	Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos, y Similares	594 476 000	

Fuente Estado de Actividad Financiera a Dic/31/2014 - (SIA) Indecho.

Nota: la entidad presento el Estado de actividad financiera sin la respectiva clasificación de las cuentas como lo establece el Manual de Procedimiento Contable, lo cual no facilita realizar un respectivo y claro análisis en el comportamiento de los grupos de ingresos de la misma.

En cuanto a los gastos de la entidad presentan el siguiente valor y comportamiento:



Comportamiento de los Gastos.

vigencia	2014		
Gastos	595.517.286		
Fuente Estado de Actividad Financiera a l	Dic/31/2014 - (SIA) Indecho.		

Las cuentas más representativas de los Gastos son:

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo a Dic/31/14 según Estado de Actividad Económica (SIA).
5	Gastos de Administración	595.517.286
	Sueldos y Salarios	242,405.816
	Contribuciones Imputadas	10.411.775
	Contribuciones Efectivas	11.514.500
	Aportes Sobre la Nomina	4 437.500
	Generales	276.747.695

Fuente Estado de Actividad Financiera a Dic/31/2014 - (SIA) Indecho.

Nota: la entidad presento el Estado de actividad financiera sin la respectiva clasificación de las cuentas como lo establece el Manual de Procedimiento Contable, lo cual no facilita realizar un respectivo y claro análisis en el comportamiento de los grupos de ingresos de la misma.

### ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

De igual manera fue presentado el estado de Cambios en el Patrimonio, el cual tampoco cumple en su totalidad con los requisitos mínimos establecidos en el capítulo II del Manual de Procedimientos Contables, y no reporto el estado de cambios en el patrimonio de forma completa.

El patrimonio de la entidad para esta vigencia presenta la siguiente variación de acuerdo a lo reportado al SIA por la entidad:

Saldo del Patrimonio a Dic/31/2013	
Variaciones Patrimoniales a Dic/31/2013	
Saldo del Patrimonio a Dic/31/2014	(243.257.351)

Fuente Estado de Actividad Financiera a Dic/31/2014 - (StA) Indecho.

#### NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES

Las notas a los estados contables de carácter general y especifico del Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó, no cumple con los requisitos mínimos establecidos por la Contaduría General de la Nación como lo estipula el Manual de Procedimiento Contable.



CONCLUSION: Los Estados Financieros presentados por el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó en la vigencia fiscal con corte a 31 de diciembre de 2014, no son fiel copia de los saldos de los libros de contabilidad, por cuanto no se evidencia similitud de los libros mayor y balances para la vigencia 2014, los saldos de las cuentas no son coherentes como por ejemplo el saldo de bancos, también el Inventario, el cual no se encuentra actualizado y la relación de bienes muebles e inmuebles están presentadas por dependencias pero sin cuantificar en su totalidad y mostrar su reflejo en la información contable, de igual manera sucede con las cuentas por pagar de la vigencia 2014, las cuales no están soportadas; de esta manera podemos decir que por estas razones expuestas los libros no arrojan los saldos contables reales.

### 2.1.6 Libros de Contabilidad

Mediante solicitud verbal y escrita se pidió al ente a auditar Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó los Libros de Contabilidad, donde manifestó el Contador actual de la entidad que estos se llevan en un programa o software financiero externo o personal, el cual no hace parte de los activos de la entidad, y que una vez revisada la información contenida en este el contador suministro al equipo auditor información correspondiente a la vigencia 2014 donde se encontró los libros de contabilidad, fueron posibles analizarlos puesto que para la vigencia fiscal se logró verificar la existencia de los siguientes:

- Libro Mayor y Balances.
- Libro Diario.
- Libros Auxiliares.

La entidad lleva su contabilidad en un programa o software financiero externo como lo describíamos anteriormente, para la vigencia fiscal 2014, se necesitan realizar ajustes de fondo para el mejoramiento del registro de la información en aras de mostrar unos saldos más reales y ajustados como lo demanda la norma y para la transparencia de los registros contables de la entidad.

Los libros de Contabilidad fueron presentados por el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó, los cuales no son coherentes y no guardan fidelidad con los estados financieros; cabe decir de igual forma que estos mismos no cumplen con los requisitos establecidos por el P.G.C.P en su numeral 9.2.3, e inciso N°345, y de acuerdo a las Circulares Externas emitidas por la Contaduría General de la Nación, debido a que no fueron presentados y oficializados por parte del Representante Legal al no existir el acta de apertura de los libros de contabilidad, donde se autorizaran los folios a utilizar con numeración sucesiva y continua; estos requisitos son indispensables para iniciar válidamente el proceso de registros de las operaciones.



### 2.1.7 Pagos a la DIAN

Conforme a lo establecido en el Estatuto tributario, la retención en la fuente es un mecanismo de recaudo anticipado de impuestos, que consiste en restar de los pagos o abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los beneficiarios de dichos pagos o abonos en cuenta.

Artículo 367-E.T. Finalidad de la retención en la fuente. "La retención en la fuente tiene por objeto conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause.

El articulo 376 del Estatuto tributario establece: Las personas o entidades obligadas a hacer la retención, deberán consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Gobierno Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el NIT del Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Chocó es 818.000.923-0, se debió pagar la retención en la fuente practicada conforme lo establece el calendario tributario para la correspondiente vigencia fiscal según el Decreto para el pago en el año 2014, como lo establece el Gobierno Nacional.

Se revisaron los pagos de retención en la fuente realizados por el Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Chocó en la vigencia fiscal de 2014, se evidencia que la entidad realizó pagos en forma extemporánea, lo que genero intereses y sanciones incrementado el valor a pagar en cuantía de \$48,000, y \$285,000, respectivamente para un total de \$333,000, de conformidad con lo establecido en los artículos 641 y 634 del Estatuto Tributario, lo que se configura en un presunto detrimento patrimonial, por cuanto, la retención en la fuente corresponde a dineros que se descuentan de las transacciones que son objeto de retención y la entidad tiene la obligación de consignar en el plazo establecido, al no hacerlo oportunamente, se afectan los recursos de la entidad, ya que las sanciones y las multas se pagan con cargo al respectivo presupuesto, así:

Se configura presunto hallazgo fiscal por el valor pagado en la vigencia 2014, de \$333.000, debido a que la entidad no hizo la respectiva consignación dentro de los plazos establecidos como se relaciona en el siguiente cuadro:

PERIODO	Fecha limite	Fecha de	2,014		
	de pago	pago	Interés	Sanción	Total
Diciembre	2015/01/27	2015/05/14	48,000	285,000	333,000
TOTAL			48.000	285.000	333,000

Durante la vigencia fiscal de 2014, la entidad realizó pagos de retención en la fuente, en forma extemporánea, lo que genero intereses y sanciones



incrementado el valor a pagar en cuantía de \$333.000, incumpliendo presuntamente, con lo establecido en los artículos 641 y 634 del ET, y lo consagrado en el artículo 8º de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º, 5º y 6º de la Ley 610 de 2000.

### 2.1.8 Indicadores Financieros

Los saldos de los estados contables del Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó, no presenta un buen grado de confiabilidad y realidad, pese a que no se ha implementado la resolución 119 de Abril de 2006 de la Contaduría General de la Nación, en el sentido de realizar la Depuración Contable, lo cual se dejara como observación dentro del informe para tener en cuenta dentro del plan de mejoramiento, la entidad no presenta en sus libros auxiliares, en los Libros Diarios y en el libro Mayor y Balance coherencia y similitud para con los estados financieros presentados a 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2014.

Para el análisis de los estados financieros se aplicaron los siguientes indicadores o razones financieras;

Razón Corriente: activo corriente / pasivo corriente.

\$ 143.923.849 / \$ 872.321.117 = \$ 0.1

Según este indicador financiero por cada peso que adeudaba la entidad cuenta para cumplir con sus obligaciones a corto plazo en la vigencia fiscal de 2014 con \$0.1

Capital de Trabajo: activo corriente - pasivo corriente

\$ 143.923.849 / \$ 872.321.117 = \$ (728.397.268)

Lo que este indicador dice es que una administración que tenga un capital de trabajo adecuado está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres. Un capital de trabajo insuficiente es la causa principal de morosidad en pagos y, lo que es peor, de serias dificultades financieras.

De acuerdo a la fórmula aplicada observamos que según los estados contables del Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó, tiene un capital de trabajo de \$728.397.268, para la vigencia fiscal 2014.

Solvencia: activo total / pasivo total

Es la capacidad que tiene una administración para pagar sus pasivos circulantes.

\$ 650.496.717 / \$ 893.754.068 = \$ -243.257351



De acuerdo a los estados contables presentados por el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó, la administración por cada peso que adeudaba contaba con \$0.7, pesos en el 2014, para su pago, mostrando un nivel muy bajo de solvencia para la vigencia de 2014.

Endeudamiento: pasivo total /activo total

\$ 893,754.068 / \$ 650.496.717 = \$ 1.3

Corresponde al grado de apalancamiento utilizado e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la administración, observamos que de acuerdo a la información presentada por el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó para la vigencia 2014, los acreedores tienen un grado de participación de \$1.3 por cada peso;

Propiedad: patrimonio / activo total

\$(243.257.351) / \$ 650.496.717 = \$ -0.3

Apalancamiento: pasivo total / patrimonio

\$893,754,068 / \$(243,257,351) = \$ -3.6

Según este indicador financiero por cada peso que tiene el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó, se deben o corresponde a acreedores para el 2014, \$ -3.6

### 3. PROCESO PRESUPUESTAL

### 3.1 Ejecución de Ingresos y Gastos

En la ejecución de ingresos presentada por la entidad en el SIA, con corte a 31 de diciembre de 2014, se reporta un presupuesto de ingresos inicial, de \$ 1.960.306.735, cifra que no coincide con el presupuesto de ingresos aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo 005 del 3 de diciembre de 2013, en cuantía de \$ 2.791.900.851; la entidad solo reporto la ejecución de los ingresos tributarios indirectos en forma agrupada, dejando de reportar rentas en cuantía de \$ 831.594.116.

Telefonía Celular	820,588,116	
Ingresos de capital	11,000,000	

De igual manera, la entidad omitió reportar en la ejecución de ingreso las adiciones presupuestales, pese a que durante la vigencia de 2014, se expidieron 5 actos administrativos adicionando el presupuesto por valor total de \$ 446.096.739, con lo que se tendría un presupuesto definitivo de \$ 3.237.991.590, y un recaudo



de \$ 1.357.992.654, cifra que no es coherente con los recaudos recibidos según extractos bancarios, por valor de \$ 2.488.345.252

En la ejecución de gastos presentada por la entidad en el SIA, con corte a 31 de diciembre de 2014, se reporta un presupuesto de gastos inicial, de \$ 2.166.324.436, cifra que no coincide con el presupuesto de ingresos aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo 005 del 3 de diciembre de 2013, en cuantía de \$ 2.791.900.851, dejando de reportar apropiación en cuantía de \$ 625.576.415

CONCEPTO	APROPIAC	DIECUENCIAS	
CONCELLO	Acuerdo 005	Ejecución SIA	DIFERENCIAS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	950,000,000	933,957,108	16,042,892
GASTOS DE PERSONAL	463,079,378	364.083.174	98,996,204
GASTOS GENERALES	286,051,000	377.071.414	-91,020,414
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200,869,622	192,802,520	8,067,102
INVERSIÓN	1,841,900,851	1,232,367,328	609,533,523
TOTAL	2,791,900,851	2,166,324,436	625,576,415

De igual manera, la entidad omitió reportar en la ejecución de gastos las adiciones presupuestales, conforme a los 5 actos administrativos expedidos para adicionar el presupuesto por valor total de \$ 446.096.739, los traslados presupuestales reportados en cuantía de \$ 345.768.178 no coinciden con los 2 actos administrativos expedidos en cuantía de \$ 212.993.000.

La apropiación definitiva, los compromisos, obligaciones y pagos, reportados en la ejecución de gastos a través del SIA, no corresponden a los registros realizados por la entidad en el libro de presupuesto.

Ejecución SIA

Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos
2,166,324,436	2,286,526,911	2,344,931,850	2,113,276,581

Información libro de presupuesto

Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos
3,237,997,590	1,849,997,178	1,541,298,930	1,489,870,809



Los recursos recibidos por la entidad correspondiente a la vigencia fiscal de 2014, equivalen al 77% de presupuesto definitivo, distribuidos de la siguiente manera:

Nombre Rubro	Recaudos
Licor	763,517,022
Cigarrillo Nal y Extranjero	525,114,000
IVA Telefonia Móvil	812,097,554
Ingresos de capital	93,819,937
Convenios	293,796,739

### 3.1.1 Recursos IVA Telefonía Móvil

Corresponde a los recursos equivalentes al 4% del IVA sobre la telefonia móvil, aprobado mediante la ley 788 del 27 de diciembre del 2002, que recibe el Instituto para apoyar programas de fomento y desarrollo deportivo y también al fomento, promoción y desarrollo de la cultura en los municipios del Departamento.

Durante la vigencia de 2014 el INDECHO recibió la suma de \$ 812.091.554, asignados por el Ministerio de Cultura mediante resolución 701 del 20 de marzo de 2014, para ejecución de proyectos presentados por los municipios y viabilizados por la Junta Directiva mediante acuerdo sin número del 24 de julio de 2014, en cuantía de \$ 725.000.000.

Municipia	Valor	Objeto
Unión Panamericana	30,000,000	Establecimiento de actividades lúdico recreativas y deportivas en comunidades del municipio
San Josë del Palmar	25,000,000	Establecimiento de los juegos deportivos y recreativos en comunidades del municipio
Novita	50,000,000	Realización de los juegos inter corregimentales y desarrollo de actividades recreativas en el municipio
Quibdó	350,000,000	Adquisición de recursos para el pago de técnicos y apoyo logístico a ligas deportivas del choco entorno al proceso de preparación de los XX juegos nacionales 2015
Lloro	40,000,000	Realización de los juegos inter corregimentales y desarrollo de actividades recreativas en el municipio



### Witraloria General Departamento del Chocó

	en ermuniciolo
20,000,000	Desarrollo de los juegos deportivos interculturales con la población indigena y torneos inter colonias en el municipio
55,000,000	Adecuación de escenarios Deportivos en el municipio
100,000,000	Mejoramiento, adecuación y reparación de la cancha deportiva del barrio san pedro
25,000,000	Establecimiento de los juegos deportivos y recreativos en comunidades del municipio
30,000,000	Implementación de actividades del orden socio recreativos y lúdico deportivos con la población discapacitada del municipio
	25,000,000 100,000,000 55,000,000

Para la ejecución de dichos proyectos, se suscribieron los correspondientes convenios con los Alcaldes municipales, en los cuales se estableció la cláusula de supervisión, la cual reza "La supervisión del presente convenio estará a cargo del jefe de control deportivo de la entidad INDECHO, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1 del articulo 41 y numeral 1 del articulo 262 de la ley 80 de 1993, el artículo 83 de la ley 14741 de 2011y demás normas concordantes. En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados"

Exigirán del contratista la ejecución idónes y oportuna del objeto contratado: Igual exigencia podrán hacer al garante

Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato

Artículo 83, Supervisión e interventoria contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas estan obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ojercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión. la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoria consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del centrato principal, podrà contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, juridico del objeto o contrato dentro de la interventoria.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoria. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoria, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoria será supervisado directamente por la entidad estatal.



Revisados dichos convenios se observa los recursos asignados a la Alcaldía de Quibdó, fueron transferidos a las ligas deportivas del choco para pago de técnicos y apoyo logístico a entorno al proceso de preparación de los XX juegos nacionales 2015, de los cuales solo se ha legalizado la suma de \$ 53.000.000, sin que las acciones adelantadas hayan sido verificadas por el INDECHO.

Municipio	Valor Asignado	Recursos Legalizados	Recursos Sin Legalizar	
Unión Panamericana	30,000,000	0	30,000,000	
San José Del Palmar	25,000,000	0	25,000,000	
Novita	50,000,000	50,000,000	0	
Quibdo	350,000,000	53.000.000	297,000,000	
Lloro	40,000,000	40,000,000	0	
Cantón del San Pablo	30,000,000	30,000,000	0	
Sipí	25,000,000	0	25,000,000	
Tadó	100,000,000	100,000,000	0	
Istmina	55,000,000	0	55,000,000	
Nuquí	20,000,000	20,000,000	.0	
TOTAL	725,000,000	293,000,000	432,000,000	

El INDECHO no realizó seguimiento a la ejecución de los recursos, ni se verifican las actividades desarrolladas para la ejecución del proyecto, por cuanto no se adjunta el correspondiente informe del supervisor, además a los proyectos no se les adjuntó las actas de inicio y finalización, ni la correspondiente liquidación del convenio, además no se evidencian las actividades realizadas para divulgar y promocionar la imagen de INDECHO, tal como lo contempla la cláusula de Obligaciones de los municipios y ligas.

### 3.1.2 Análisis de compromisos asumidos por la entidad

Mediante resolución No. 004 de 2015, la entidad constituyó cuentas por pagar por valor de \$ 247.551.000 y Reserva Presupuestal, por valor de \$ 82.200.000, esta información no es coherente con los registros del libro de presupuesto, según el cual a 31 de diciembre quedaron cuentas por pagar por valor de \$ 46.658.121 y Obligaciones por cumplir, por valor de \$ 308.698.248.

Nombre Rubro	Cuentas	por Pagar	Obligaciones por cumplir	
	Según Libro Pto	Según Res 004	Según Libro Pto	Según Res 004
Gastos de Funcionamiento	37,658,121	71,089,739	11,223,950	0
Inversión	9,000,000	176,461,261	297,474,298	82,200,000
TOTAL	46,658,121	247,551,000	308,698,248	82,200,000



### 3.1.2.1 Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

Conforme a lo establecido en el artículo segundo del decreto 1670 del 14 de mayo 2007, y teniendo en cuenta que el NIT de la entidad es 818000923, al INDECHO le asistía la obligación de cancelar los aportes de seguridad social, hasta el 2º día hábil del mes siguiente, en cada vigencia.

Durante la vigencia fiscal de 2014 la entidad pago los aportes de seguridad social y patronales con retrasos como se muestra a continuación, lo que generó intereses de mora, incrementando el monto a pagar, en cuantía de \$ 237.500.

MES	2014				
	FECHA DE PAGO	VALOR APORTE	INTERESES	VALOR PAGADO	
MARZO		6,860,500	27,600	6,888,100	
JULIO		7,146,400	16,800	7,163,200	
SEPTIEMBRE		7,357,400	17,300	7,374,700	
NOVIEMBRE		7,066,900	33,300	7,100,200	
DICIEMBRE		51,800,800	142,500	51,943,300	
TOTALES		80,232,000	237,500	80,469,500	

### 3.1.2.2 Viáticos y Gastos de Viajes

Teniendo en cuenta que la naturaleza juridica del INDECHO, es de ser un Establecimiento Público, del orden territorial sin personeria juridica, en el 2014, el INDECHO aplicó la Tabla de Viáticos adoptada por el Señor Gobernador del Chocó, mediante Decreto 0198 del 4 de abril de 2014, conforme a lo establecido en el decreto 177 del 7 de febrero de 2014, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública. Se observa que en dicha tabla se incluye transporte interno fuera del departamento por valor de \$ 159.908, para cada funcionario, concepto que no está contemplado en el Decreto Nacional, contrariando lo dispuesto en el Articulo 12 Ley 4ª de 1992.

Con base en dicha tabla de viáticos, el INDECHO canceló la suma de \$ 3.141.064, por concepto de Transporte urbano a los funcionarios que en comisión oficial, salieron fuera del Departamento del Chocó, de igual manera, se observa que en las comisiones oficiales del Director, se canceló la suma de \$ 1.700.000 por concepto de relaciones Públicas, gastos que no tiene una base jurídica que ampare y autorice su pago, ni reglamento que establezca la forma de liquidarla.

### 3.1.2.3 Reconocimiento de hechos Cumplidos

 Mediante resolución 019 del 29 de enero de 2014, se hizo reconocimiento a la Secretaria Ejecutiva del INDECHO, por haber sufragado de su propio pecunio



la atención de los presidentes de las Ligas Deportivas del Departamento del Chocó, en cuantía de \$ 500.000, pagado con orden de pago No 004, el 3 de febrero de 2014.

- Mediante Resolución 009 del 13 de enero de 2014 se hizo reconocimiento a la Pagadora - Almacenista del INDECHO, por haber sufragado de su propio pecunio la atención a la visita del Director de Coldeportes, Presidentes de Ligas y Asistentes, en cuantía de \$ 450.000, pagado con orden de pago No 009, el 5 de febrero de 2014
- 3. Con resolución 010 del 3 de enero de 2014, se autorizó el pago de un Diplomado en Normas Internacionales de Información Financiera NIIF a la Jefe Administrativa y Financiera del INDECHO, por valor de \$ 1.023.350, pagado con orden de pago 018 del 10 de febrero de 2014; el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 247 fue expedido 23 de septiembre 2013 y el Registro Presupuestal No 298 fue expedido el 25 del mismo mes y año, con cargo al presupuesto de la vigencia 2013. La consignación se realizó en la UTCH el 25 de septiembre de 2013, se observa que la resolución expedida en el 2014, está legalizando un gasto que fue efectuado en la vigencia 2013, incumpliendo presuntamente el artículo 71 del decreto 111 de 1996. Adicional a esto la entidad no cuenta con programas de Bienestar Social e Incentivos, donde se establezcan los criterios para cubrir los costos de educación formal a los funcionarios de la entidad.
- 4. Con resolución 031 del 10 de febrero de 2014, se autorizó el pago de un apoyo económico al auxiliar de Pagaduría y Almacén del INDECHO, por valor de \$ 1.000.000, como ayuda por calamidad doméstica y arreglo floral, por la muerte de la hermana, pagado con orden de pago 017 del 11 de febrero de 2014, imputado al rubro de Bienestar social, incumpliendo con ello, presuntamente lo establecido en el Art. 20 y ss del decreto 1567 de 1998.

### 3.1.2.4 Acuerdos de Pagos en Procesos Judiciales

En el formato F15A – Controversias Judiciales, presentado por la entidad a través del SIA, con corte a 31 de diciembre de 2014, reporta 5 procesos judiciales, en cuantía inicial de \$ 153.670.000. En el ejercicio de campo se pudo verificar que al momento de la auditoria, se adelantan 16 procesos judiciales en cuantía inicial de \$ 1.419.584.491, lo que indica que la entidad en la rendición de cuentas, correspondiente al segundo semestre de 2014, dejo de reportar 11 procesos, en cuantía inicial de \$ 1.265.914.491.

### 3.1.2.5 ANALISIS DE LAS CONTROVERSIAS JUDICIALES

La información analizada en esta linea de auditoria fue suministrada por la oficina juridica de la entidad auditada, por conducto de funcionarios autorizados por la



### Contraloria General Departamento del Chocó

misma, y así mismo se efectuó una rápida verificación y seguimiento en la página de la rama judicial en los diferentes juzgados en donde se sustancian y/o deciden los procesos Judiciales.

De los análisis efectuados a la documentación aportada y a la búsqueda en la rama judicial se presenta el siguiente cuadro, el cual se identifican la clasificación de los procesos judiciales que el INSTITUDO DE DEPROTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ – INDECHO, posee en su contra.

MEDIO DE CONTROL / TIPOLOGÍA DE PROCESO	No. DE PROCESOS	RADICACION	PROCESO
Ejecutivo laboral	1	2012 - 011	60.334.600
Ejecutivo Contractual	1	2012 - 007	81,002,673
Ejecutivo Contractual	1	2011 - 311	43.705.182
Ejecutivo Contractual	1	2011 - 007	34.112.923
Ejecutivo Singular	1	2013 - 036	42.947.810
Ejecutivo Contractual	1	2008 - 0886	19.219.600
Ejecutivo Contractual	1	2012 - 002	157.446.251
Ejecutivo Contractual	1	2012 - 00170	20.970.000
Ejecutivo Singular	1	2012 - 0335	22.455.000
Ejecutivo Singular	1	2009 - 1025	11.000.000
Ejecutivo Singular	1	2010 - 291	70.000.000
Ejecutivo Singular	1	2010 - 033	65.154.600
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	1	2014 - 197	5.085,000
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	1	2012 - 152	789.390.421
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	1	2013 - 728	27.811.332

En esta revisión se limitó la verificación de las etapas procesales (contestación de la demanda, pruebas y alegatos de conclusión) de manera física en los respectivos expedientes, de modo que se pudiera constatar a la vista fiscal, que la respectiva entidad auditada haya desplegado todos los esfuerzos técnicos orientados a garantizar una verdadera defensa de la misma y e contera impedir e menoscabo del patrimonio público.

Es importante tener en cuenta, que los trámites judiciales verificados en esta vigencia no todos se han dado por terminado mediante fallo judicial, puesto que todavía se encuentran en alguna de las etapas procesales mencionadas, en la primera o segunda instancia del proceso.

En la revisión de procesos judiciales no se encontraron procesos de acción de repetición accionados por la entidad, ni analizados por el comité de Conciliación y Defensa Judicial, lo cual no obsta para decir que se pudo constatar que dicho Comité analizo de forma técnica, jurídica y administrativa, algunos procesos



judiciales, recomendando realizar los respectivos acuerdos de Pago.

Al respecto de la verificación realizada por el equipo Auditor es susceptible realizar una descripción específica de cada proceso, a fin de determinar las labores desplegadas por la entidad en procura de ejercer una defensa técnica desde el punto de vista jurídico.

- 1. Respecto del Proceso, cuya radicación de sustanciación es la 2012 011, clase de proceso; Ejecutivo Laboral, por cuantía de \$ 60.000.000, evidenciándose que el expediente se encuentra incompleto, mal foliado, registrándose la última actuación en el expediente en fecha 20/03/2012, información constatada por el equipo Auditor, constatando que la última actuación es de fecha 13/04/2013, lo cual deja claro, que la entidad no cuenta con expedientes procesales bien constituidas, lo cual pone en riesgo la defensa de la misma e incertidumbre en la gestión documental de la información a suministrar.
- 2. Respecto del Proceso, cuya radicación de sustanciación es la 2012 207, clase de proceso; Ejecutivo Contractual, por cuantía de \$ 81.002.673, evidenciándose que el expediente se encuentra incompleto, mal foliado, registrándose la última actuación en el expediente en fecha 14/02/2014, información constatada por el equipo Auditor, demostrando que la última actuación es de fecha 16/06/2015. Respecto de este proceso se estableció Acuerdo de pago entre las partes procesales, en cuantía de 49.652.372, autorizando trasladar los remanentes del proceso con radicación 2012 170, sustanciado en el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, no obra sentencia en el expediente.
- 3. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho, con radicación No. 2014 197, en cuantia de \$ 5.085.000, evidenciándose que el expediente se encuentra incompleto, mal foliado, registrándose la última actuación en el expediente en fecha 9/04/2014, información constatada por el equipo Auditor, demostrando que la última actuación es de fecha 27/03/2015, notificando el Auto Admisorio de la Demanda.
- 4. Proceso Ejecutivo Singular, cuya radicación es 2012 0335, en cuantía de \$ 22.455.000, evidenciándose que el expediente se encuentra incompleto, mal foliado, registrándose la última actuación en el expediente en fecha 08/04/2013, configurado en el Auto que libre Mandamiento de Pago. Respecto de este proceso se estableció que no se vislumbra actuación por parte de la entidad demandada en el Expediente procesal verificado.



## Contraloria General Departamento del Chocó

- 5. Proceso Ejecutivo Contractual, cuya radicación es 2012 00170, en cuantía de \$ 20.970.000, evidenciándose que el expediente se encuentra incompleto, mal foliado, foliaje no consecutivo, registrándose la última actuación en el expediente en fecha 02/02/2015, configurado en el Auto de sustanciación que devuelve títulos a la parte demandada, constatando que la última actuación es de fecha 16/03/2015, no obra sentencia en el expediente.
- 6. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho, con radicación No. 2012 052, en cuantía de \$ 789.390.421, evidenciándose que el expediente se encuentra incompleto, la entidad demandada efectúa la contestación de la Demanda, el proceso se encuentra para alegatos de Conclusión.
- 7. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho, con radicación No. 2013 728, en cuantía de \$ 27.811.332, evidenciándose que el expediente se encuentra incompleto, la entidad demandada efectúa la contestación de la Demanda, se efectuó el traslado de excepciones en fecha 27/01/2013, evidenciándose en la página de la rama judicial que el proceso tiene como última actuación surtida, el 23 de Junio de 2015, fijando fecha para alegatos y juzgamiento el día 23 de julio de 2015.
- Proceso Ejecutivo Contractual, cuya radicación es 2012 002, en cuantía de \$ 157.446.251, evidenciándose que el expediente se encuentra incompleto, registrándose la última actuación en el expediente en fecha 11/09/2014, configurado en el Auto que aprueba liquidación, las excepciones presentadas por la parte demandada no prosperaron.
- 9. Proceso Ejecutivo Singular, cuya radicación es 2010 033, en cuantía de \$ 36.700.000, aumentado en valor de 76.000.000, por los intereses corrientes, no se vislumbra en el expedientes actuaciones de la entidad para controvertir las pretensiones de la demanda, se efectuó Acuerdo de pago con la Entidad Demandada en cuantía de \$ 65.154.000, de los cuales se han pagado la suma de 41.921.471, existiendo un saldo de \$ 23.034.460, no se evidencia en el expediente procesal Acta del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, que avale la predicha transacción. El expediente se muestra incompleto, mal foliado, generando incertidumbre en la revisión.
- 10. Proceso Ejecutivo Singular, cuya radicación es 2009 1025, en cuantía de \$ 11.000.000, expediente procesal incompleto, no se muestra en el expediente actuaciones de la entidad demandada, según información suministrada por la entidad, se habían efectuado débitos



por el referido proceso en la suma de \$ 1.766.751, constatando la página web de la rama judicial, se evidencia que el proceso termino el 10 de Agosto de 2010, por pago total de la obligación.

- 11. Proceso Ejecutivo Singular, cuya radicación es 2010 291, en cuantía de \$ 70.000.000, no existe expediente que soporte la información del proceso, solo se anexa dicha información en relación suministrada por la Asesora Jurídica Externa, configurando el estado e los Procesos vigentes
- 12. Proceso Ejecutivo Contractual, cuya radicación es 2008 0886, en cuantía de \$ 19.219.600, mediante Auto Interlocutorio No. 147 de 10 de febrero de 2009, se libra Mandamiento de Pago, la parte demandada efectuó la respectiva contestación de la Demanda, el expediente se muestra incompleto y mal foliado, generando a la vista fiscal incertidumbre en la respectiva revisión, mediante sustanciación No. 172 de 13/04/2015, se efectuó traslado a las partes para alegar de Conclusión, efectuado la constatación en la página web de la rama judicial se vislumbra que en fecha 24 de mayo de 2015, se profirió Sentencia de primera instancia al referido proceso.
- 13. Proceso Ejecutivo Singular, cuya radicación es 2013 036, en cuantía de \$ 32.315.840, aumentado en valor de 42.947.810, por los intereses corrientes, mediante Auto interlocutorio N0, 589 de 19/02/2013, se libró mandamiento de pago, la parte demandada efectuó la respectiva Contestación de la Demanda, el expediente está incompleto y mal foliado, se muestra en el proceso que la última actuación es la sentencia No. 002 de 11 de febrero de 2015, la cual ordena seguir adelante con la ejecución, mediante análisis de información soportada en la página web de la rama judicial, se evidencia que el proceso judicial, se está aprobado auto de liquidación y a la espera que se comiencen a realizar los respectivos debitos a la entidad.
- 14. Proceso Ejecutivo Contractual, cuya radicación es 2011 007, en cuantía de \$ 12.000.000, mediante sentencia No. 221 de 29 de Noviembre de 2011, se ordenó seguir adelante con la ejecución, el demandante presenta propuesta de acuerdo en cuantía de 43.463.320, la entidad demandada mediante Acta del Comité de Conciliación y Defensa Judicial efectuó contrapropuesta en cuantía de \$ 34.112.923, la cual fue aceptada por el demandante, de la información suministrada se vislumbra que el respectivo acuerdo se han pagado la suma de \$ 6.000.000, según información suministrada.



15. Proceso Ejecutivo Contractual, cuya radicación es 2011 – 311, en cuantía de \$ 27.764.600, la entidad demandada contesto la demanda, el expediente se muestra foliado de forma anti técnica, está incompleto dado que todas las actuaciones surtidas no se encuentran acopiadas en él. mediante interlocutorio 636 del 9 de mayo de 2011, se libró mandamiento de pago, el 15 de febrero de 2012, mediante Auto interlocutorio 158 de 2012, se decretó embargo y retención de cuentas de la entidad demandada. El expediente se evidencia incompleto y mal foliado generando una revisión con alto grado de incertidumbre y violatoria de aspectos sustanciales y adjetivos de la ley General de Archivo, conforme a revisión del expediente, el demandante allega ultima liquidación en cuantía de \$ 43.705.182, la última actuación registrada conforme a revisión por parte del equipo Auditor, a la Pagina web de la rama judicial, es de 20/10/2014, donde la abogada de la parte demandada, radica un memorial.

Es susceptible esgrimir como corolario de la respectiva verificación de los expedientes contentivos de Demandas contra el INDECHO, que los mismos se encuentran estructurados de forma anti técnica, incompletos, mal foliados, en una proporción importante de la revisión se vislumbra que no existe actuaciones de la entidad demandada. Respecto del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se estructuraron acuerdos de pago, en los cuales no existen las actas o pronunciamientos del respectivo comité, donde avalen de forma técnica, presupuestal, financiera y jurídica dichos pagos.

### 3.1.2.6 Pago de Cesantias

En la vigencia fiscal de 2014, se cancelaron en forma extemporánea los aportes de cesantías de los funcionarios de la entidad a filiados a los fondos de Cesantías, Porvenir y Fondo Nacional de Ahorro, correspondiente a las vigencias 2011, 2012 y 2013, así:

Fecha de Pago	Concepto	Fondo	Valor	Comproba nte de Pago
2014/01/13	Cesantias año 2011	Fondo Nal del Ahorro	1.003.804	693
2014/01/13	Cesantias año 2012	Fondo Nal del Ahorro	3.906.487	692
2014/01/13	Cesantias año 2013	Fondo Nal del Ahorro	15.311.028	694
2014/01/17	Cesantias año 2011, 2012 y 2013	Porvenir	3.005.267	701
2014/01/24	Pago intereses de cesantias 2011	Pagado a funcionarios	240.913	727
2014/01/24	Pago intereses de cesantias 2012	Pagado a funcionarios	590.959	728
2014/01/24	Pago intereses de cesantias 2013	Pagado a funcionarios	1.962.003	729



El retraso en el pago de las cesantias de los años 2011, 2012 y 2013, incremento el valor a pagar, por intereses de mora liquidados y pagados, para cada vigencia, así:

Fecha de Pago	Concepto	Fondo	Valor	Comprobante de Pago
2014/01/21	Interés de mora año 2011	Fondo Nacional del Ahorro	672,558	704
2014/01/21	Interés de mora año 2012	Fondo Nacional del Ahorro	1,477,684	705
2014/01/21	Interés de mora año 2013	Fondo Nacional del Ahorro	1,761,081	706
	1,011 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	TOTAL	3,911,323	

Las cesantías del personal, correspondiente a la vigencia fiscal 2014, se consignaron dentro de los términos legales, a Porvenir el 14 de enero de 2015, en cuantía de \$ 1.053.285, según comprobante de pago No. 492 y al fondo Nacional del Ahorro el día 8 de enero de 2015, en cuantía de \$ 14.598.949, según comprobante de pago No. 487.

### 4. PROCESO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

#### 4.1 Factores de evaluación

### 4.1.1 Ejecución Contractual

Para la vigencia 2014 se procedió a verificar la contratación en campo a los procesos y las actividades realizadas por el instituto de Deporte. Educación Física y Recreación del Chocó "INDECHO" y los contratos reportados en el SECOP, toda vez que no se realizó el reporte en el SIA

Los procesos y las actividades realizadas por el instituto de Deporte, Educación Física y Recreación del Chocó "INDECHO", presenta el siguiente comportamiento para la vigencia del año 2014:

El total de los Actos Contractuales suministrados por INDECHO y reportados en el SECOP durante la vigencia 2014, por el instituto de Deporte, Educación Física y Recreación del Chocó "INDECHO" fue de un total de 25 contratos por valor de \$615.480.228, para el año 2014 no hubo reporte en el SIA.

### Inversión Contratación Vigencia año 2014

TIPO DE CONTRATO	Año 2014	
MENOR CUANTIA		
SUBASTA		
MINIMA CUANTIA	9	105,118,465
CONTRATACION DIRECTA	16	510.361.763
LICITACION O CONCURSO		



Fuente Base de datos suministrada por INDECHO y SECOP

### Inversión Contratación Vigencia año 2014

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Año 2014		
PRESTACION DE SERVICIOS	12	172.933.013	
OBRA PUBLICA			
COMPRA VENTA O	9	105,118,465	
OTROS	4.	337 428 750	
TOTALES	25	615.480.228	

Fuente Base de datos suministrada por INDECHO y SECOP

### 4.1.2 Contratación

De los contratos reportados para la vigencia 2014, 12 son de prestación de servicios por valor de \$172.933.013, 9 son de compra venta o suministro por valor de \$105.118.465 y 4 de otros (Convenios interadministrativos y cooperación) por valor de \$337.428.750.

De estos totales se analizó el 100% de los contratos.

Se realizó una revisión para determinar el cumplimiento de metas, procedimientos, ejecución financiera de la actividad contractual y liquidación de la contratación adelantada por el Instituto de Deportes la Educación Física y la Recreación del Chocó INDECHO, en desarrollo del proceso auditor se presentan las siguientes inconsistencias:

### 4.1.2.1 Obra Publica

No se presentó obra pública en la vigencia fiscal evaluada.

### 4.1.2.2 Prestación de servicios

NO	CONTRATISTA	NIT Y/O CEDULA	OBJETO	VALOR
37-15-9	WILSON MATURANA SERNA	11,789,587	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE ACTIVIDAD FISICA RECREATIVA	9.960.000
35-14-06	HECTOR YUNIOR ANGEL GARCIA	11.814.050	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO MONITOR DE ACTIVIDAD FÍSICA RECREATIVA Y DEPORTIVA	16,500.000

En los contratos 37, 15, 09, 35, 14, 06 de 2014 de prestación de servicios no se hallaron informes de lo ejecutado en algunas ocasiones los informes parciales de los contratistas que prueban el ejercicio de sus actividades son muy superficiales, lo que no permite verificar la labor desarrollada por el contratista, la ejecución del trabajo y el cumplimiento de las metas propuestas inobservando lo dispuesto en el



numeral 4 del Artículo 4 y el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

### 4.1.2.3 Suministro

CONTRATISTA	GEVETO	VALOR
INVERSIONES Y CONFECCIONES E.U. (EUNICE MACHADO OBREGON)	SIMILARES SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS COMO GORRAS BORDADAS, CHAQUETAS CON BORDADOS, SUDADERAS COMPLETAS BORDADAS Y CAMISETAS	12.550.000
MODAS Y CONFECCIONES JIMARY (MARINELA VALENCIA ZURIGA)	SIMILARES SUMINISTRO DE 18 UNIFORMES DE FUTBOL COMPLETOS PARA ACTIVIDADES DEL INDECHO	5.580.000
ZAMMY DEPORTES LTDA	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS COMO UNIFORMES DE BALONCESTO, SUDADERAS Y CAMISETAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO	13.949.150
JOSE HEMRY CESPEDES.	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTAVOS COMO UNIFORMES PÁRRAFO VOLEIBOL TIPO II, BASQUETBOL, PORRISTAS, UNIFORMES DE PRESENTACIÓN PÁRRAFO AJEDREZ, FUTBOL SALA, FUTBOL DE SALÓN.	14.000.000
MARI ESTUPIÑAN RENGIFO	SUMINISTRÓ DE BIENES Y SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y UNIFORMES PÁRRAFO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INDECHO	5.568.000
TECNYSUMIN (IHACSON GABRIEL CORDOBA RAMIREZ)	SIMILARES SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACION DEL CHOCO INDECHO	13.971.315
	INVERSIONES Y CONFECCIONES E.U. (EUNICE MACHADO OBREGON)  MODAS Y CONFECCIONES JIMARY (MARINELA VALENCIA ZUÑIGA)  ZAMMY DEPORTES LTDA  JOSE HENRY CESPEDES.  MARI ESTUPIÑAN RENGIFO  TECNYSUMIN (JHACSON	INVERSIONES Y CONFECCIONES E.U. (EUNICE MACHADO OBREGON)  MODAS Y CONFECCIONES JIMARY (MARINELA VALENCIA ZUÑIGA)  ZAMMY DEPORTES LTDA  JOSE HENRY CESPEDES.  MARI ESTUPIÑAN RENGIFO  TECNYSUMIN (JHACSON GABRIEL CORDOBA RAMIREZ)  SIMILARES SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS COMO UNIFORMES DE BALONCESTO, SUDADERAS Y CAMISETAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS COMO UNIFORMES DE BALONCESTO, SUDADERAS Y CAMISETAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS COMO UNIFORMES PÁRRAFO VOLEIBOL TIPO II, BASQUIETBOL, PORRISTAS, UNIFORMES DE PRESENTACIÓN PAHRAFO AJEDREZ, FUTBOL SALA, FUTBOL DE SALON.  SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y UNIFORMES PÁRRAFO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INDECHO  SIMILARES SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARIA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACION DEL CHOCO

En los documentos de los contratos de suministro CMC-19, 20, 21, PMC-26, PMC-27, CPM-052 de 2014 se evidencio que la entidad no cuenta con un procedimiento de entrada y salida de almacén que permita realizar el registro de los insumos, materiales, y artículos adquiridos, así como su destinación final y funcionario responsable, contrariando lo expuesto en los numerales a, c y e del artículo 2 de la ley 87 de 1993

NO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
18-2014	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO MEGA SUEÑOS	COMPRA DE TIQUETES AÉREOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL INDECHO	13.500.000
40-2014	INVERSIONES PACIFICO AZUL	COMPRA DE TIQUETES AÉREOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL INDECHO	13.000.000

Verificado los contratos de suministro 18, 40 de 2014, se observó lo siguiente:

En el estudio previo no se describe de manera clara la necesidad, toda vez que se dice de forma general que se requiere el desplazamiento de algunos de los funcionarios en ejercicio de sus funciones, además sustenta la necesidad en la compra de logistica necesaria para lograr los objetivos en cumplimiento de la



ley 181 de 1995 y la ordenanza 004 de 28 de julio de 1998, como se observa no se discrimina a qué reuniones y a qué eventos se va a asistir, como tampoco se manifiesta qué funcionarios se van a desplazar para cumplir con sus funciones, además no se describe de manera concreta la descripción del objeto a contratar ya que no se estableció qué tiquetes aéreos se van comprar y a qué destinos los funcionarios se van a desplazar. Es por lo anterior que se observa una presunta falta de planeación en el proceso contractual en la etapa precontractual. Inobservando lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013.

### 4.1.2.4 Consultoria u otros

NO	CONTRATISTA	NIT Y/O CEDULA	OINETO	VALOR
011-2014	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO INDECHO y IB ASOCIACION JOVENES NUEVO MILENIO	1.077.425.955	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INDECHO Y LA ASOCIACION IOVENES NUEVO MILENIO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO DE PERSONAS MAYORES Y CAMPAMENTOS JUVENILES VIGENCIA 2014	72.975.000
013-2014	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO INDECHO y la FUNDACION ESPIRITU INDOMABLE	900.691,137	AUNAR ESPUERZOS ENTRE EL INDECHO Y LA FUNDACION ESPIRITU INDOMABLE, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA HABITO Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE PARA LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHDCÓ PARA REDUCIR INCIDENCIA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLE VIGENCIA 2014	17.520.000
016-2014	CONVENID ASDCIACION INDECHO y la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE GRUPOS POBLACIONALES	1.077.432.218	AUNAR ESPUERZOS ENTRE EL IMPECHO Y LA ASOCIACION JOVENES NUEVO MILENIO, DESARROLLAR PARA EL PROYECTÓ JUEGOS INDÍGENAS DEL CHOCO VIGENCIA 2015	65.283.750
014-2014	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO INDECHO y Ia ASOCIACION JOYENES NUEVO MILENIO	1.077.425.955	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INDECHO Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE GRUPOS POGLACIONALES, PAPA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA HABITO Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE PARA LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA REDUCIR INCIDENCIA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	181.650.000

El proceso de gestión documental de los expedientes contractuales 011, 013, 016, 014 de 2014, "Convenios Interadmistrativos y de Asociación" no está documentado y definido un sistema de archivo que garantice un manejo integral de los documentos y la información generada en los mismos, los documentos se encuentran en AZ sin orden cronológico, ni foliados, situación que puede dar pie a perdida de documentos; Los documentos que soportan el cumplimiento de un contrato no hacen parte de la AZ contractual, se encuentran archivados en diferentes dependencias, en consecuencia es necesario que los documentos se encuentren debidamente archivados desde de etapa previa hasta la post contractual, tal como lo dispone el Art. 4 de la Ley 594 de 2000.



### 4.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoria adelantada, El concepto sobre el Control de Resultados para la vigencia fiscal de 2012 no se pudo evaluar debido a los siguientes aspectos

### 4.2.1 Plan de desarrollo

El Instituto para el periodo 2014 contó con un plan de acción en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental "Un Nuevo Chocó para vivir, con infraestructura, Moderno e Interconectado, Modelo de Desarrollo Funcional"; en el cual se estableció las siguientes líneas de proyecto:

Programa Sub- programa	Proyecto	Sub-proyecto	Estrategias y/o Actividades.	Meta	Total Recursos	% Cumplimiento Actividades
infraestructura deportiva y educativa	Construcción, Adecuación y mantenimiento de especios deportivos	Construcción, Adecuación y mantenimiento de expacios deportivos	Diagnóstico de los escenarios deportivos.     Selección de la alternativo.     Formulación del proyecto.     Gestión de los recursos.     Proceso de contratación.     Ejecución del proyecto.     Datación deportivo.	5	970.000.000	0,00
Fomento a programas de mejoramiento de la competividad deportiva	Alta rendeviento deportivo	Juegos Nacionales y Para nacionales 2015	1. Brindar apoye a las actividades realizadas por las ligas con mira a la preparación de los deportistas a juegos nacionales.  2. Reglamentación del plan de estimulos.  3. Socialización del plan de estimulos a deportistas de alto rendimiento en diferentes disciplinas.  4. Suscripción y legalización de convenios con las diferentes ligas deportivas.  5. Incentivos a deportistas de alto rendimiento.  6. Formulación de proyectos Ante Coldeporte y el Departamento para beneficio de las ligas deportivas.  7. Apoyo a entrenadores de las ligas.	0	1,160.000.000	0,00
Programas de Inclusión Social; Desarrollo del deporte y la Represación	Fomento a actividades deportivas y de recreación	Capacitación a los actores del sector deportivos y realización actividades y eventos de Deporte social comunitario, capacitación de formadores	Apoyar y capacitar en la planificación y ejecución de actividades deportivas a las Juntas de Acción Comunal.     Apoyar y capacitar en la planificación y ejecución de actividades deportivas a les promotores de deporte comunitario 3. Formula un plan de actividades para el fomento de los programas lúdico recreativas y deportivas (Nuevo comienzo persona mayor. Habito y Estilo de Vida Saludables y Campamentos Juviniles).     4. Realizar alianzas público-privadas.	60	520.000.000	0.00
Desarrollo del deporte y la recreación	Fomento a actividades deportivas y de recreación	Apoyo a los programas formativos juegos supérate intercolegiados, juegos Departamentales e Indigenas.	Planificar y ejecutar conjuntamente con las unidades de deportes municipales las fases de juegos supérate intercolegiados.     Formular proyecto de las juegos Departamentales e Indígenas	3	1.050.000.000	0,00



### Contraloria General Departamento del Chocó

Desarrollo del deporte y la recreación	Fomento a actividades deportivas y do recreación	Apoyo a programas deporte financiados con trasferencias de destinación específica y otras fuentes talentos y reservas deportivas	Formular un Proyecto para el sostenimiento de las Escuelas deportivas y reservas de talentos,	7	630.000.000	0,00
Fomento y desarrello deportivo del talento humano	Capacitación a los actores del deporte	Apoyo y capacitación a las ligas y escuelas de formación deportiva.	Formular un plan de capacitación para las ligas deportivas     Constituen de la factorión	3	550.000.000	

Durante la vigencia 2014, se modificó el Plan de Desarrollo Territorial 2014-2015, mediante ordenanza N° 003 del 29 de marzo 2014 "Unid@s Construyendo Desarrollo". El cual estableció las siguientes líneas de proyecto:

- ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO. El gobierno departamental Fomentara programas de mejoramiento de la acometividad deportiva y el entrenamiento deportivo de alto rendimiento. Con recursos del sistema general de regalías se apoyara la creación del centro departamental de alto rendimiento deportivo.
- APÓYO A ESPACIOS DEPÓRTIVOS. Este proyecto busca que el departamento cuente con espacios deportivos adecuados para el entrenamiento y para la práctica del deporte organizado.
- DESARROLLO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. El departamento impulsara el Fomento a actividades deportivas y de recreación, que desarrollen la práctica deportiva y recreativa y que permita el aprovechamiento del tiempo libre de la población. Parágrafo 1. El Gobierno departamental estimulara a los deportistas que se destaquen en sus respectivas prácticas, a través de incentivos técnicos o económicos.

De acuerdo a lo anterior se pudo evidenciar que la entidad no ha realizado seguimiento al plan de acción 2014, toda vez que no se han implementado mecanismos de verificación orientados a la medición en tiempo real de las metas planteadas.

Así mismo, no se ha dado aplicación al Proceso de Planeación de la Gestión, en la coordinación de la elaboración de los Planes de Acción, con la identificación de los proyectos y metas a alcanzar para la ejecución del Plan de Desarrollo, en un Plan de Gestión.

#### 4.3 LEGALIDAD:

### 4.3.1 Manual de Contratación:

En el desarrollo de la auditoria se evidenció, que para la vigencia 2014 El Manual de Contratación que se encuentra en la entidad, no se encuentra adoptado mediante acto administrativo, así como tampoco se halla actualizado conforme lo



dispone el articulo 160 del Decreto 1510 de 2013. Al no adoptarse el Manual de Contratación mediante acto administrativo, no se constituye en una herramienta de carácter obligatorio que deba cumplirse en el proceso de contratación, a su vez, el hecho que éste no se halle debidamente actualizado posibilita incurrir en errores al momento de adelantar cualquier proceso contractual, máxime si el manual de contratación se constituye en la carta de navegación para la entidad y en el instrumento que le permita lograr la selección adecuada de los contratistas.

Lo expuesto, transgrede el literal e) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013 y los numerales 1 y 19 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; configurándose una observación administrativa con connotación disciplinaria por no actualizar el Manual de Contratación.

# 5 COMITE DE DENUNCIAS CIUDADANAS

### 5.1 Radicado Nº 2010 - 748

Quejoso: DAYALINNY MURILLO CUESTA Implicado: Edinson Jair Quintero Peña

Entidad Afectada: Club de Baloncesto "flama"

## **HECHOS**

El 08 del mes de mayo la Señora Dayalinny Murillo Cuesta vecina de esta ciudad e identificada con C.C 35.898.128 de Quibdó y representante legal del club de baloncesto flama instauro una queja con el radicado arriba mencionado, donde narra los siguientes hechos:

- Que mediante la resolución número 181 de 2014, se le otorga reconocimiento deportivo al club de baloncesto flama.
- Que el club de baloncesto flama, se encuentra adscrito a la liga de baloncesto del Chocó mediante resolución 001 de 2013, 11 de febrero 2013.
- Que en uso de derecho constitucional y legal, en lo que se refiere al control social que recae en cabeza de todo ciudadano, me dirigi al instituto de deportes, educación física y recreación del Chocó, mediante derecho de petición de información, pretendiendo se me informara las transferencias que el INDECHO, le había realizado a la liga de baloncesto del Chocó, en el año 2014 y lo que va corrido del 2015, que se me relacionara concepto y cantidad de la transferencia.



- Que el director de INDECHO, doctor Donaldo E Córdoba Londoño, mediante documento fechado mayo 5 del 2015, responde la petición relacionando el año 2014, y no relaciona 2015, relacionando valores y concepto, y sin soporte alguno. No respondió de fondo mi petición.
- Que la suma total relacionada de 2014, fue de \$38.800.000, por concepto de pago de técnico y preparación a deportistas con miras a los XX juegos nacionales 2015.
- Que es de conocimiento público, que hasta la fecha ninguna de las ligas tiene deportistas ni a contratado cuerpo técnico para participar de este evento, en el departamento del Chocó. De luego, que se hacen los recursos que INDECHO transfiere

El equipo auditor relaciona a continuación las transferencias realizadas por el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó Indecho en la vigencia 2014; ya que en el año 2015, según certificación expedida por la tesorera-pagadora de la entidad el dia 22 de junio del presente, a la Liga de Baloncesto del Chocó no se le ha transferido recursos por ningún concepto.

Fecha	Beneficiario	Objeto - Concepto	Valor Pagado
29-May2014	Liga de Baloncesto del Chocó.	Transferencia convenio para pago de técnicos, apoyo logistico preparación juegos nacionales 2015.	\$ 13,000,000
05-Ago2014	Liga de Baloncesto del Chocó.	Transferencia recursos de telefonia 2014.	\$ 17,500,000
29-Oct-2014	Liga de Baloncesto del Chocó.	Transferencia recursos convenio con Municipio de Quibdó	\$ 5,300,000
09-Dic-2014	Liga de Baloncesto del Chocó.	Convenio Nro. 21 para pago de técnicos.	\$ 3,000,000
26-Dic-2014	Liga de Baloncesto del Chocó.	Apoyo económico para torneo vacacional 2014.	\$ 12,800,000
	29-May2014 05-Ago2014 29-Oct-2014	29-May2014 Liga de Baloncesto del Chocó.  05-Ago2014 Liga de Baloncesto del Chocó.  29-Oct-2014 Liga de Baloncesto del Chocó.  09-Dic-2014 Liga de Baloncesto del Chocó.  26-Dic-2014 Liga de Baloncesto del Chocó.	29-May2014 Liga de Baloncesto del Chocó. apoyo logistico preparación juegos nacionales 2015.  05-Ago2014 Liga de Baloncesto del Chocó.  29-Oct-2014 Liga de Baloncesto del Chocó.  29-Dic-2014 Liga de Convenio Con Municipio del Chocó.  09-Dic-2014 Liga de Convenio Nro. 21 para Baloncesto del Chocó.  26-Dic-2014 Liga de Apoyo económico para Baloncesto torneo vacacional 2014.

De acuerdo a lo relacionado anteriormente se analiza que el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó transfirió a la Liga de Baloncesto del Chocó un total de \$51.600.000, por los conceptos relacionados en el cuadro y no la suma de \$38.800.000 como se había respondido al quejoso en oficio de fecha



05 de mayo de 2015, por parte del Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó.

Con la anterior información se pretende informar al quejoso, mediante escrito de fondo y soportes de pago adjuntos de las transferencias realizadas a la Liga de Baloncesto del Chocó para verificación y conocimiento por parte de él; por lo tanto no se configura hallazgo alguno.

## HALLAZGOS

### CONTABLE

## HALLAZGO A1

El Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Chocó, no cumplió los procedimientos de Control Interno Contable establecidos en la Resolución 357 de 2008, al obtener un puntaje de 2.28, que según los rangos de interpretación lo ubica como DEFICIENTE. La entidad presenta un sistema de Control Interno Contable que no conduce al mejoramiento continuo de la contabilidad de la misma, y a su vez la implementación de aplicación de los Subsistemas que permitieran a la entidad poseer un control en el desarrollo de las operaciones; es de anotar que a la entidad le urge implementar la puesta en marcha del comité técnico de contabilidad, para la depuración de saldos y dentro de lo posible la implementación de software administrativo y financiero con miras a optimizar los procedimientos contables, presupuestales, y de tesorería.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio de fecha 06 de julio de 2015, y recibido en este ente de control bajo el radicado N° 1000 – 872, de la misma fecha el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio N° DC 1000-501 de fecha 26 de junio de 2015, en la cual se concluyó que: El Hallazgo administrativo se mantiene debido a que la entidad en la vigencia fiscal 2013, había suscrito plan de mejoramiento para propender por el avance de esta acción correctiva, incumpliendo hasta la fecha con la misma de acuerdo a lo verificado por el equipo auditor en la auditoria practicada para la vigencia fiscal 2014.

### HALLAZGO A2

El Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Chocó, para la vigencia fiscal de 2014, no dio cumplimiento a las disposiciones generales establecidas en la Resolución 119 de abril 27 de 2006, de la Contaduria General de la Nación, en el sentido de aplicar el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública; lo anterior, debido a la falta



de depuración contable real a los saldos de las cuentas de los estados financieros de la misma, esto con el fin de revelar cifras y montos coherentes, verificables y sobre todo y más importante reales.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio de fecha 06 de julio de 2015, y recibido en este ente de control bajo el radicado N° 1000 – 872, de la misma fecha el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio N° DC 1000-501 de fecha 26 de junio de 2015, en la cual se concluyó que: El Hallazgo administrativo se mantiene debido a que la entidad en la vigencia fiscal 2013, suscribió plan de mejoramiento para propender por el avance de esta acción correctiva, incumpliendo de igual forma a la anterior con lo establecido en la resolución 119 de abril 27 de 2006, de la Contaduria General de la Nación.

### HALLAZGO A3

Los Estados Financieros presentados por el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó en la vigencia fiscal con corte a 31 de diciembre de 2014, no son fiel copia de los saldos de los libros de contabilidad, por cuanto no se evidencia similitud de los libros mayor y balances para la vigencia 2014, los saldos de las cuentas no son coherentes como por ejemplo el saldo de bancos, también el Inventario, el cual no se encuentra actualizado y la relación de bienes muebles e inmuebles están presentadas por dependencias pero sin cuantificar en su totalidad y mostrar su reflejo en la información contable, de igual manera sucede con las cuentas por pagar de la vigencia 2014, las cuales no están soportadas; de esta manera podemos decir que por estas razones expuestas los libros no arrojan los saldos contables reales.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio de fecha 06 de julio de 2015, y recibido en este ente de control bajo el radicado N° 1000 – 872, de la misma fecha el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio N° DC 1000-501 de fecha 26 de junio de 2015, en la cual se concluyó que: El hallazgo administrativo se mantiene debido a que esta acción no se ha corregido, la cual fue detectada en la auditoria realizada en la vigencia 2013 a la entidad y una vez practicada la última auditoria sigue igual; además es de aclarar que la entidad sigue presentando los Estados Financieros sin la estructura para la presentación formal de los mismos como lo estipula el Manual de Procedimiento Contable de la Contaduría General de la Nación.



### HALLAZGO A4

Los libros de Contabilidad fueron presentados por el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó, los cuales no son coherentes y no guardan fidelidad con los estados financieros; cabe decir de igual forma que estos mismos no cumplen con los requisitos establecidos por el P.G.C.P en su numeral 9.2.3, e inciso N°345, y de acuerdo a las Circulares Externas emitidas por la Contaduría General de la Nación, debido a que no fueron presentados y oficializados por parte del Representante Legal al no existir el acta de apertura de los libros de contabilidad, donde se autorizaran los folios a utilizar con numeración sucesiva y continua; estos requisitos son indispensables para iniciar válidamente el proceso de registros de las operaciones.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio de fecha 06 de julio de 2015, y recibido en este ente de control bajo el radicado N° 1000 – 872, de la misma fecha el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio N° DC 1000-501 de fecha 26 de junio de 2015, en la cual se concluyó que: Se mantiene el hallazgo administrativo debido a que los libros de contabilidad del Indecho no son coherentes y no reflejan la situación fidedigna de la entidad debido al arrastre de saldos y la no aplicación de la depuración contable a través del Comité Técnico de Sostenibilidad, el cual no se ha implementado.

### HALLAZGO A5 F1

Durante la vigencia fiscal de 2014, la entidad realizó pagos de retención en la fuente, en forma extemporánea, lo que genero intereses y sanciones incrementado el valor a pagar en cuantía de \$333.000, incumpliendo presuntamente, con lo establecido en los artículos 641 y 634 del ET, y lo consagrado en el artículo 8º de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º, 5º y 6º de la Ley 610 de 2000.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio de fecha 06 de julio de 2015, y recibido en este ente de control bajo el radicado Nº 1000 – 872, de la misma fecha el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio Nº DC 1000-501 de fecha 26 de junio de 2015, en la cual se concluyó que: Se mantiene el hallazgo administrativo y fiscal, debido a que tanto al representante legal de la entidad como al tesorero – pagador les asistia la obligación de pagar y verificar dentro de los plazos establecidos los dineros correspondientes, retenidos por la entidad por aplicación de diferentes conceptos.



### HALLAZGO A6

Los saldos de los estados contables del Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó, no presenta un buen grado de confiabilidad y realidad, pese a que no se ha implementado la resolución 119 de Abril de 2006 de la Contaduría General de la Nación, en el sentido de realizar la Depuración Contable, lo cual se dejara como observación dentro del informe para tener en cuenta dentro del plan de mejoramiento, la entidad no presenta en sus libros auxiliares, en los Libros Diarios y en el libro Mayor y Balance coherencia y similitud para con los estados financieros presentados a 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2014.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio de fecha 06 de julio de 2015, y recibido en este ente de control bajo el radicado N° 1000 – 872, de la misma fecha el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio N° DC 1000-501 de fecha 26 de junio de 2015, en la cual se concluyó que: El hallazgo administrativo se mantiene debido a que la entidad ha inaplicado estas normas para el mejoramiento continuo de los procesos que surten y fortalecen la información financiera, las cuales se necesitan aplicar para la creación y puesta en marche del Comité Técnico de Sostenibilidad y el Control Interno Contable.

## PRESUPUESTO

### HALLAZGO A7

En la ejecución de ingresos presentada por la entidad en el SIA, con corte a 31 de diciembre de 2014 se omitió reportar la totalidad del presupuesto inicial, las adiciones realizadas durante la vigencia y la totalidad de los recaudos, incumpliendo lo establecido en la Resolución 007 de 2012, lo anterior, debido a fallas en los procesos de control y seguimiento al reporte de información, lo que da origen al reporte de información inconsistente y poco confiable.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio de fecha 06 de julio de 2015, y recibido en este ente de control bajo el radicado N° 1000 – 872, de la misma fecha el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio N° DC 1000-501 de fecha 26 de junio de 2015, en la cual se concluyó que: El Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó no presento contradicción a este hallazgo por lo tanto se mantiene.

### HALLAZGO A8

En la ejecución de gastos presentada por la entidad en el SIA, con corte a 31 de diciembre de 2014 se omitió reportar la totalidad del presupuesto inicial, las



adiciones realizadas durante la vigencia, los traslados no coinciden con los actos administrativos y los compromisos, obligaciones y pagos reportados no corresponden a los registros realizados en el libro de presupuesto, incumpliendo lo establecido en la Resolución 007 de 2012, lo anterior, debido a fallas en los procesos de control y seguirniento al reporte de información, lo que da origen al reporte de información inconsistente y poco confiable.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio de fecha 06 de julio de 2015, y recibido en este ente de control bajo el radicado Nº 1000 – 872, de la misma fecha el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio N° DC 1000-501 de fecha 26 de junio de 2015, en la cual se concluyó que: El Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó no presento contradicción a este hallazgo por lo tanto se mantiene.

## HALLAZGO A9 D1

De los \$ 725.000.000 entregados a los municipios para la ejecución de los proyectos viabilizados, solo se ha legalizado el 40.41%, además no se realizó seguimiento a la ejecución de los recursos, ni se verificaron las actividades desarrolladas para la ejecución del proyecto, por cuanto no se adjunta el correspondiente informe del supervisor, a los proyectos no se les adjuntó las actas de inicio y finalización, ni la correspondiente liquidación del convenio, incumpliendo lo pactado en la cláusula de supervisión; no se evidencian las actividades realizadas para divulgar y promocionar la imagen de INDECHO, tal como lo contempla la cláusula de Obligaciones de los municipios y ligas, con lo que se incumple presuntamente lo establecido en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, lo anterior debido a fallas en el seguimiento de los procesos, lo que puede generar que los recursos se destinen para otro fin.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio de fecha 06 de julio de 2015, y recibido en este ente de control bajo el radicado N° 1000 – 872, de la misma fecha el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio N° DC 1000-501 de fecha 26 de junio de 2015, en la cual se concluyó que: El Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó no presento contradicción a este hallazgo por lo tanto se mantiene.

### HALLAZGO A10

Las cuentas por pagar y reserva presupuestal, constituidas con corte a 31 de diciembre de 2014, constituidas mediante resolución No. 004 de 2015, no coinciden con los saldos que reporta el libro de presupuesto, donde la entidad



registró los compromisos, obligaciones y pagos, durante la vigencia 2014, incumpliendo presuntamente las disposiciones del decreto 111 de 1996 Art 89, lo anterior debido a deficiencias en la consolidación de la información presupuestal, lo que genera dudas e incertidumbre sobre la misma.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio de fecha 06 de julio de 2015, y recibido en este ente de control bajo el radicado N° 1000 – 872, de la misma fecha el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio N° DC 1000-501 de fecha 26 de junio de 2015, en la cual se concluyó que: Como quedo bien descrito en el hallazgo, el análisis se realizó sobre las reservas constituidas con corte a 31 de diciembre de 2014, comparadas con el libro de presupuesto que la entidad manejo en el 2014 para el registro de sus operaciones, las cuales deben ser igual al monto que la entidad dejo de pagar en cada concepto presupuestal. En ningún momento nos hemos referidos a las constituidas en la vigencia de 2013. Se mantiene el hallazgo administrativo, a fin de que la entidad lleve el libro de presupuesto en debida forma y concilie los registros con los pagos que realiza en pagaduría.

# HALLAZGO A11 F2

Se observa que la entidad incumplió los plazos establecidos en el decreto 1670 del 14 de mayo 2007, lo que genero intereses de mora, incrementando el monto a pagar en la suma de \$ 237.500, constituyéndose en un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, conforme lo establece el citado decreto, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en los artículo 3 y 6 de la ley 610 de 2000, lo anterior debido a falta de seguimiento y control a los Procesos y fallas en el proceso de programación de los pagos.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio de fecha 06 de julio de 2015, y recibido en este ente de control bajo el radicado N° 1000 – 872, de la misma fecha el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio N° DC 1000-501 de fecha 26 de junio de 2015, en la cual se concluyó que: Analizados los documentos adjuntados por la entidad, se retira del hallazgo administrativo con connotación fiscal la suma de \$ 142,500, pagada de más en el mes de diciembre, el saldo restante por valor de \$95.000, también se retira debido a que esta fue consignada en la cuenta de funcionamiento de la entidad 578-34144-8 del Banco de Bogotá el día 08 de julio de 2015, constituyéndose como un beneficio dentro del proceso auditor; por lo tanto se retira en definitiva el hallazgo fiscal y se mantiene el hallazgo administrativo.



### HALLAZGO A12 D2

Teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del INDECHO, es de ser un Establecimiento Público, del orden territorial sin personería jurídica, en el 2014, el INDECHO aplicó la Tabla de Viáticos adoptada por el Señor Gobernador del Chocó, mediante Decreto 0198 del 4 de abril de 2014, conforme a lo establecido en el decreto 177 del 7 de febrero de 2014, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública. Se observa que en dicha tabla se incluye transporte interno fuera del departamento por valor de \$ 159.908, para cada funcionario, concepto que no está contemplado en el Decreto Nacional, contrariando lo dispuesto en el Articulo 12 Ley 4ª de 1992, lo anterior se presenta por deficiencias en el proceso de autorregulación de la entidad y fallas en los procesos de control y seguimiento tanto de la Gobernación, como del INDECHO, lo que genera la realización de pagos sin sustento legal.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio de fecha 06 de julio de 2015, y recibido en este ente de control bajo el radicado N° 1000 – 872, de la misma fecha el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio N° DC 1000-501 de fecha 26 de junio de 2015, en la cual se concluyó que: El Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó no presento contradicción a este hallazgo por lo tanto se mantiene.

### HALLAZGO A13 F3

Durante la vigencia fiscal de 2014, se canceló la suma de \$ 3.141.064, por concepto de Transporte urbano a los funcionarios que en comisión oficial, salieron fuera del Departamento del Chocó, amparados en la Tabla de Viáticos adoptada por el Gobernador del Chocó, mediante Decreto 0198 del 4 de abril de 2014; de igual manera, se observa que en las comisiones oficiales del Director, se canceló la suma de \$ 1.700.000 por concepto de relaciones Públicas, gastos que no tiene una base jurídica que ampare y autorice su pago, ni reglamento que establezca la forma de liquidarla, incumpliendo presuntamente lo dispuesto en la Ley 42 de 1992 y el decreto 177 del 7 de febrero de 2014, lo anterior se presenta por deficiencias en el proceso de autorregulación de la entidad y fallas en los procesos de control y seguimiento del INDECHO, lo que genera la realización de pagos sin sustento legal y por consiguiente un presunto detrimento al patrimonio de la entidad.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio de fecha 06 de julio de 2015, y recibido en este ente de control bajo el radicado N° 1000 – 872, de la misma fecha el Instituto de Deportes Educación Fisica y Recreación del Chocó presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio N° DC 1000-501 de fecha



26 de junio de 2015, en la cual se concluyó que: El Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó no presento contradicción a este hallazgo, por lo tanto se mantiene.

### HALLAZGO A14 D3

Mediante resolución 019 del 29 de enero de 2014, se hizo reconocimiento a la Secretaria Ejecutiva por valor de \$ 500.000 y Mediante Resolución 009 del 13 de enero de 2014 se hizo reconocimiento a la Pagadora - Almacenista, por valor de \$ 450.000, incumpliendo presuntamente, lo establecido en el artículo 71 del decreto 111 de 1996, estos pagos fueron imputados con cargo al rubro Bienestar Social, sin que la entidad cuente con un programa de Bienestar Social, donde se estableciera la forma como se ejecutarian los recursos apropiados por este concepto de gasto, ya que de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del decreto 1567 de 1998, esta apropiación está destinada a adelantar procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual laboran. Lo anterior, debido a la falta de programación de los pagos y desconocimiento de las disipaciones legales, ocasionando el reconocimiento de hechos cumplidos.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio de fecha 06 de julio de 2015, y recibido en este ente de control bajo el radicado Nº 1000 – 872, de la misma fecha el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio N° DC 1000-501 de fecha 26 de junio de 2015, en la cual se concluyó que: El Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó no presento contradicción a este hallazgo, por lo tanto se mantiene.

### HALLAZGO A15 F4 D4

Con resolución 010 del 3 de enero de 2014, se autorizó el pago de un Diplomado en Normas Internacionales de Información Financiera NIIF a la Jefe Administrativa y Financiera del INDECHO, por valor de \$ 1.023.350, pagado con orden de pago 018 del 10 de febrero de 2014; el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 247 fue expedido 23 de septiembre 2013 y el Registro Presupuestal No 298 fue expedido el 25 del mismo mes y año, con cargo al presupuesto de la vigencia 2013. La consignación se realizó en la UTCH el 25 de septiembre de 2013, se observa que la resolución expedida en el 2014, está legalizando un gasto que fue efectuado en la vigencia 2013, incumpliendo presuntamente el artículo 71 del decreto 111 de 1996. Adicional a esto la entidad no cuenta con programas de Bienestar Social e Incentivos, donde se establezcan los criterios para cubrir los costos de educación formal a los funcionarios de la entidad, ya que conforme a lo



# Contraloria General Departamento del Chocó

establecido en el artículo 4º parágrafo del decreto 1567 de 1998, establece "Educación Formal. La educación definida como formal por las leyes que rigen la materia no se incluye dentro de los procesos aquí definidos como capacitación. El apoyo de las entidades a programas de este tipo hace parte de los programas de bienestar social e incentivos y se regirá por las normas que regulan el sistema de estímulos", lo anterior debido al desconocimiento de las disposiciones legales, lo que genera que se realicen pagos por fuera de la ley y los reglamentos.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio de fecha 06 de julio de 2015, y recibido en este ente de control bajo el radicado N° 1000 – 872, de la misma fecha el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio N° DC 1000-501 de fecha 26 de junio de 2015, en la cual se concluyó que: El hallazgo básicamente hace referencia a que la entidad no cuenta con programas de Bienestar Social e Incentivos, donde se establezcan los criterios para cubrir los costos de educación formal a los funcionarios de la entidad. Se mantiene el hallazgo administrativo con connotación fiscal y disciplinaria.

### HALLAZGO A16 F5 D5

Con resolución 031 del 10 de febrero de 2014, se autorizó el pago de un apoyo económico al auxiliar de Pagaduría y Almacén del INDECHO, por valor de \$ 1.000.000, como ayuda por calamidad doméstica y arreglo floral, por la muerte de la hermana, pagado con orden de pago 017 del 11 de febrero de 2014, imputado al rubro de Bienestar social, incumpliendo con ello, presuntamente lo establecido en el Art. 20 y ss del decreto 1567 de 1998, por cuanto la entidad no cuenta con programas de Bienestar Social e Incentivos, donde reglamente las causales de calamidad doméstica y la forma como la entidad se haga participe de las mismas, lo anterior debido al desconocimiento de las disposiciones legales, lo que genera que se realicen pagos por fuera de la ley y los reglamentos.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio de fecha 06 de julio de 2015, y recibido en este ente de control bajo el radicado Nº 1000 – 872, de la misma fecha el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio Nº DC 1000-501 de fecha 26 de junio de 2015, en la cual se concluyó que: El Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó no presento contradicción a este hallazgo, por lo tanto se mantiene.

### HALLAZGO A17

En el F15A presentado por la entidad en el SIA, con corte a 31 de diciembre de 2014 se omitió reportar la totalidad de los procesos judiciales, incumpliendo lo establecido en la Resolución 007 de 2012, lo anterior, debido a fallas en los



procesos de control y seguimiento al reporte de información, lo que da origen al reporte de información inconsistente y poco confiable.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio de fecha 06 de julio de 2015, y recibido en este ente de control bajo el radicado N° 1000 – 872, de la misma fecha el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio N° DC 1000-501 de fecha 26 de junio de 2015, en la cual se concluyó que: La entidad acepta el hallazgo y se compromete a mejorar. Por lo tanto se mantiene el hallazgo.

## HALLAZGO A18 F6 D6

El INDECHO durante la vigencia 2014, cancelo los aportes de cesantías de las vigencias 2011, 2012 y 2013; sin embargo por incumplimiento en la consignación de los aportes de cesantías de los funcionarios se causaron intereses moratorios cuantificados en la suma de \$ 3.911.323, incumpliendo presuntamente lo establecido en el artículo 6º de la ley 432 de 1998 modificado por el artículo 193 del decreto ley 19 de 2012, esta situación se presenta por falta de programación y priorización de los pagos de la entidad, además se evidencia falta de seguimiento y control a los procesos de la entidad; por tal razón se configura un presunto hallazgo administrativo con connotación disciplinario de conformidad con lo establecido en el art 48 Nral 28 código disciplinario y fiscal de conformidad artículo 8º de la Ley 43 de 1193, en concordancia con los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000 por presunta violación al principio de eficiencia, por cuanto el pago de las cesantías es un derecho de los funcionarios y una obligación legal para la entidad y su incumplimiento genera mayores costos a pagar por parte de la entidad, e impide que los funcionarios disfruten de los beneficios que ofrecen los fondos de cesantías, para ellos y sus familias.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio de fecha 06 de julio de 2015, y recibido en este ente de control bajo el radicado N° 1000 – 872, de la misma fecha el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio N° DC 1000-501 de fecha 26 de junio de 2015, en la cual se concluyó que: El Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó no presento contradicción a este hallazgo. Por lo tanto se mantiene.

### CONTRATACION:

### HALLAZGO A19

En los contratos 37, 15, 09, 35, 14, 06 de 2014 de prestación de servicios no se hallaron informes de lo ejecutado en algunas ocasiones los informes parciales de los contratistas que prueban el ejercicio de sus actividades son muy superficiales.



lo que no permite verificar la labor desarrollada por el contratista, la ejecución del trabajo y el cumplimiento de las metas propuestas inobservando lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 4 y el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio de fecha 06 de julio de 2015, y recibido en este ente de control bajo el radicado N° 1000 – 872, de la misma fecha el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio N° DC 1000-501 de fecha 26 de junio de 2015, en la cual se concluyó que: Se mantiene el hallazgo administrativo, aclarándole a la entidad que esta clase de documento tan importante, el cual es único e independiente para el contrato, debe reposar dentro de la respectiva carpeta contractual.

### HALLAZGO A20

En los documentos de los contratos de suministro CMC-19, 20, 21, PMC-26, PMC-27, CPM-052 de 2014 se evidencio que la entidad no cuenta con un procedimiento de entrada y salida de almacén que permita realizar el registro de los insumos, materiales, y articulos adquiridos, así como su destinación final y funcionario responsable, contrariando lo expuesto en los numerales a, c y e del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio de fecha 06 de julio de 2015, y recibido en este ente de control bajo el radicado N° 1000 – 872, de la misma fecha el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio N° DC 1000-501 de fecha 26 de junio de 2015, en la cual se concluyó que: Se mantiene el hallazgo administrativo, aclarándole a la entidad que esta clase de documento tan importante, el cual es único e independiente para el contrato, debe reposar dentro de la respectiva carpeta contractual.

### HALLAZGO A21

Verificado los contratos de suministro 18, 40 de 2014, se observó lo siguiente:

En el estudio previo no se describe de manera clara la necesidad, toda vez que se dice de forma general que se requiere el desplazamiento de algunos de los funcionarios en ejercicio de sus funciones, además sustenta la necesidad en la compra de logística necesaria para lograr los objetivos en cumplimiento de la ley 181 de 1995 y la ordenanza 004 de 28 de julio de 1998, como se observa no se discrimina a qué reuniones y a qué eventos se va a asistir, como tampoco se manifiesta qué funcionarios se van a desplazar para cumplir con sus funciones, además no se describe de manera concreta la descripción del



objeto a contratar ya que no se estableció qué tiquetes aéreos se van comprar y a qué destinos los funcionarios se van a desplazar. Es por lo anterior que se observa una presunta falta de planeación en el proceso contractual en la etapa precontractual. Inobservando lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio de fecha 06 de julio de 2015, y recibido en este ente de control bajo el radicado N° 1000 – 872, de la misma fecha el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio N° DC 1000-501 de fecha 26 de junio de 2015, en la cual se concluyó que: Dado el carácter especial del contrato suscrito se acepta la respuesta de la entidad, por lo cual se levanta el hallazgo de carácter disciplinario, sin embargo se deja la observación de carácter administrativo toda vez que las circunstancias descritas en la contradicción deberían hacer parte de los estudios previos para tener claridad sobre la necesidad del proceso contractual.

### HALLAZGO A22

El proceso de gestión documental de los expedientes contractuales 011, 013, 016, 014 de 2014, "Convenios Interadmistrativos y de Asociación" no está documentado y definido un sistema de archivo que garantice un manejo integral de los documentos y la información generada en los mismos, los documentos se encuentran en AZ sin orden cronológico, ni foliados, situación que puede dar pie a perdida de documentos; Los documentos que soportan el cumplimiento de un contrato no hacen parte de la AZ contractual, se encuentran archivados en diferentes dependencias, en consecuencia es necesario que los documentos se encuentren debidamente archivados desde de etapa previa hasta la post contractual, tal como lo dispone el Art. 4 de la Ley 594 de 2000.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio de fecha 06 de julio de 2015, y recibido en este ente de control bajo el radicado N° 1000 – 872, de la misma fecha el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio N° DC 1000-501 de fecha 26 de junio de 2015, en la cual se concluyó que: Una vez analizada la respuesta dada por el ente auditado, éste acepta la observación, por tanto queda en firme como Hallazgo Administrativo para incluir en Plan de Mejoramiento.

### HALLAZGO A23

El Plan de acción 2014 del Instituto de deportes la Educación física y la Recreación del Chocó INDECHO, presenta inconsistencias toda vez que no se han implementado mecanismos de verificación orientados a la medición en tiempo real de las metas planteadas en un Plan de Gestión.



Análisis de la Contradicción: mediante oficio de fecha 06 de julio de 2015, y recibido en este ente de control bajo el radicado Nº 1000 – 872, de la misma fecha el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio N° DC 1000-501 de fecha 26 de junio de 2015, en la cual se concluyó que: En relación a este hallazgo es evidente la falta de seguimiento al plan de acción, ya que no existe la información necesaria que evidencia el logro de los objetivos propuestos; por tal motivo se mantiene el Hallazgo para incluir en plan de mejoramiento.

### HALLAZGO A24

El Instituto de deportes la Educación física y la Recreación del Chocó INDECHO, no cuenta con un manual de contratación que se encuentra adoptado mediante acto administrativo, así como tampoco se halla actualizado conforme lo dispone el artículo 160<sup>6</sup> del Decreto 1510 de 2013. Al no adoptarse el Manual de Contratación mediante acto administrativo, no se constituye en una herramienta de carácter obligatorio que deba cumplirse en el proceso de contratación, a su vez, el hecho que éste no se halle debidamente actualizado posibilita incurrir en errores al momento de adelantar cualquier proceso contractual, máxime si el manual de contratación se constituye en la carta de navegación para la entidad y en el instrumento que le permita lograr la selección adecuada de los contratistas.

Lo expuesto, transgrede el literal e) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013 y los numerales 1 y 19 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; configurándose una observación administrativa por no actualizar el Manual de Contratación.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio de fecha 06 de julio de 2015, y recibido en este ente de control bajo el radicado N° 1000 – 872, de la misma fecha el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio N° DC 1000-501 de fecha 26 de junio de 2015, en la cual se concluyó que: Por lo anterior se desvirtúa el hallazgo disciplinario y queda en firme el Hallazgo Administrativo y el INDECHO deberá incluirlo en su Plan de Mejoramiento.

Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente en el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente decreto,", esto es a partir del 17 de julio de 2013, fecha en la cual entró a regir el citado Decreto y a partir de la cual se empezó a contar el plazo de los seis meses, cumplidos el 16 de enero de la presente anualidad.



### HALLAZGO A25

Efectuado el seguimiento a la Rendición de la Cuenta Formato F20\_1A\_AGR, se pudo evidenciar que él instituto de Deporte, Educación Física y Recreación del Chocó "INDECHO" no cumple con los requisitos exigidos ya que para la vigencia 2014 no se reportó la información lo cual incumple con lo establecido en lo dispuesto en la Resolución 007 de Enero 18 de 2012, la cual adoptó el Sistema electrónico de rendición de cuenta en el SIA.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio de fecha 06 de julio de 2015, y recibido en este ente de control bajo el radicado N° 1000 – 872, de la misma fecha el Instituto de Deportes Educación Física y Recreación del Chocó presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio N° DC 1000-501 de fecha 26 de junio de 2015, en la cual se concluyó que: Dado que la entidad acepta los hechos se mantiene el hallazgo administrativo.



### 6 ANEXOS

# 6.1 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoria, se establecieron 25 hallazgos Administrativos (A), de los cuales 5 corresponden a hallazgos con posible alcance Fiscal (F), 6 corresponden a hallazgos con posible alcance Disciplinarios (D), 0 corresponden a hallazgos con posible alcance Penal (P)

Se solicitará el inicio de un Proceso Administrativo Sancionatorio, por incumplimiento del Plan de Mejoramiento, suscrito como resultado de la auditoria realizada por reste ente de control a la gestión adelantada por la entidad en las vigencias 2012 y 2013.

Se solicitará el inicio de un Proceso Administrativo Sancionatorio, por inconsistencias en la rendición de la cuenta, correspondiente al segundo semestre de 2014, de conformidad con lo establecido en la resolución 145 de 2014, por la cual se modifica la resolución 136 de 2012.

# 4.1 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

	TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1.	ADMINISTRATIVOS	25	
2.	DISCIPLINARIOS	6	
3.	PENALES	0	
4.	FISCALES	5	
Co	ntratación	0	0
	Obra Pública	0	0
	Prestación de Servicios	0	0
	Suministros	0	0
	Consultoria y Otros	0	0
Proceso Presupuestal		4	10.775.737
Proceso Contable		1	333.000
Controversias Judiciales		0	0
Quejas		0	0

03		
		THE STATE OF THE S